

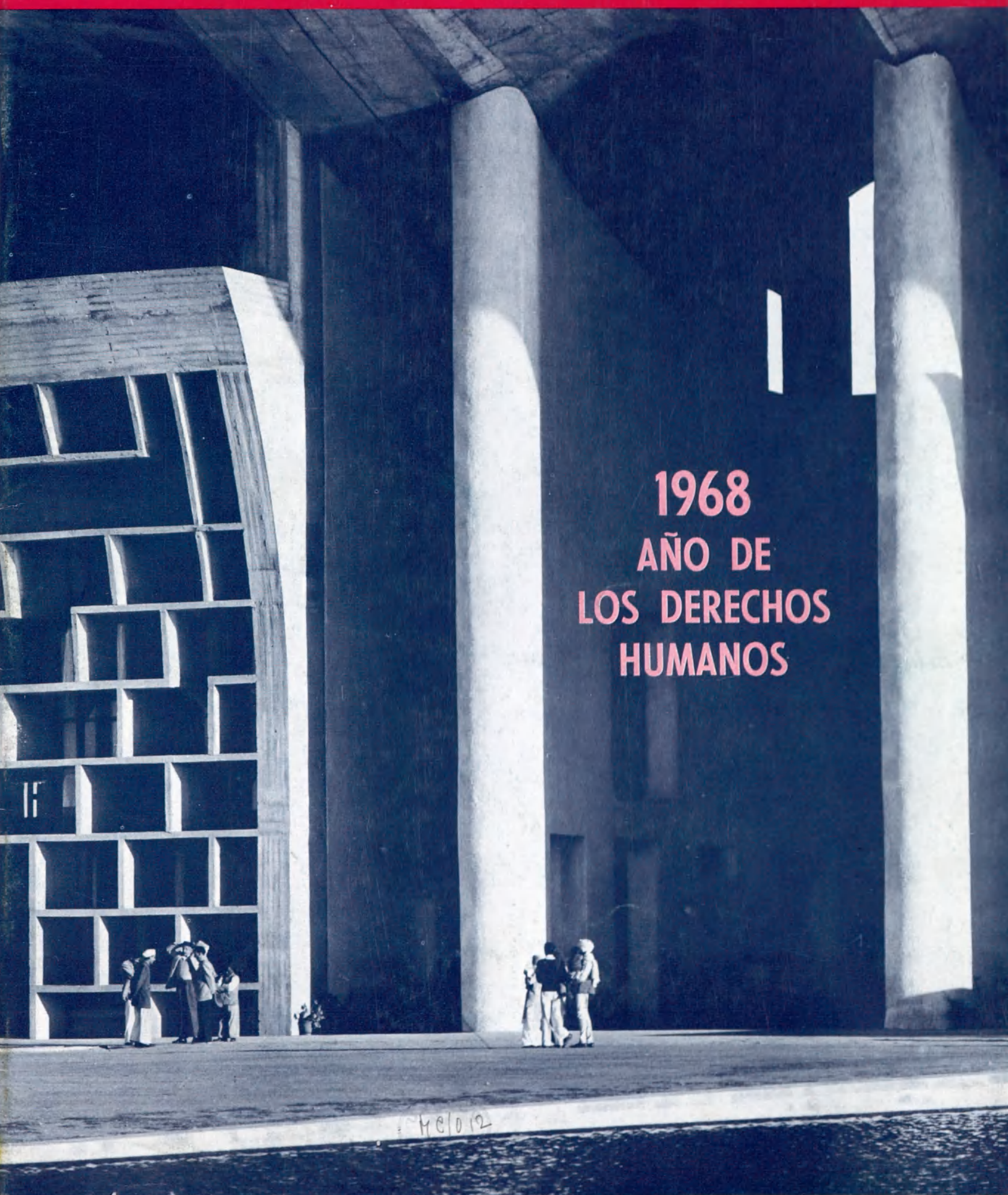


El

Una ventana abierta sobre el mundo

Correo

Enero 1968 (año XXI) — España: 18 pesetas — México: 3,00 pesos



1968
AÑO DE
LOS DERECHOS
HUMANOS

MC/012

TESOROS DEL ARTE MUNDIAL

22

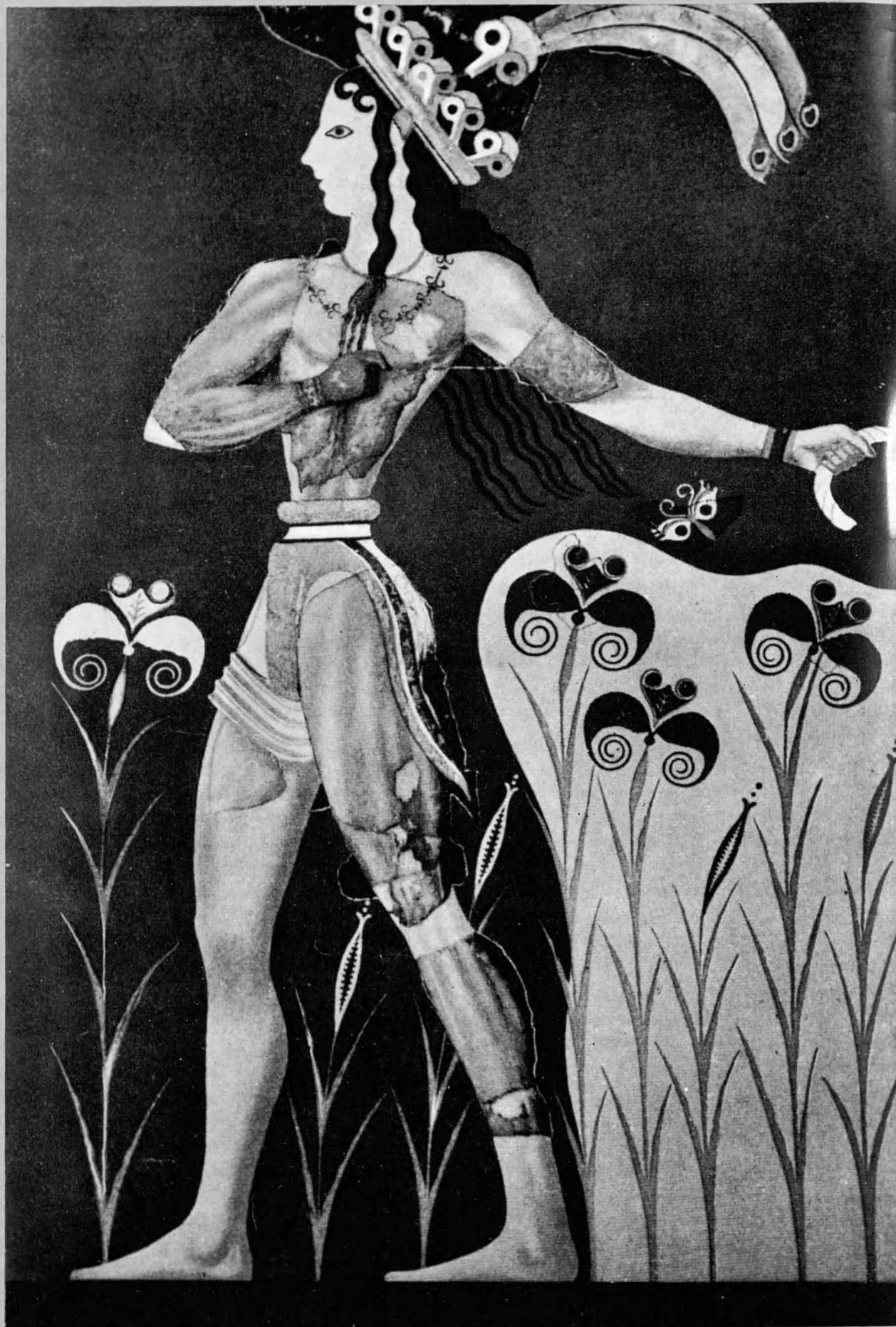


Foto © Archivos Robert Laffont

El joven rey de Creta

Cintura de avispa, estatura de rara elegancia, así se nos aparece, andando por un campo de flores de lis —sagradas para los cretenses— el rey-sacerdote de Cnosos en un fresco de hace 3.500 años. La pintura es una muestra del extremo refinamiento de la civilización de Creta, que desapareció brutalmente, alrededor del 1.400 antes de J.C., a raíz de un misterioso cataclismo, que se cree haya sido un terremoto. Desde tres mil años antes de nuestra era los artistas de la isla pintaban al temple, sobre un enduido de yeso húmedo, personajes, animales y flores en un estilo delicado y alusivo que prefigura los experimentos estéticos de comienzos del siglo XX.

ENERO 1968
AÑO XXI

**PUBLICADO AHORA
EN 11 EDICIONES**

**Española
Inglesa
Francesa
Rusa
Alemana
Arabe
Norteamericana
Japonesa
Italiana
Hindi
Tamul**

Publicación mensual de la UNESCO
(Organización de las Naciones Unidas para
la Educación, la Ciencia y la Cultura).

Venta y distribución
Unesco, Place de Fontenoy, Paris-7^e

Tarifa de suscripción anual : 12 francos.
Bianual : 22 francos. Número suelto : 1,20
franco ; España : 18 pesetas ; México : 3 pe-
sos.

★

Los artículos y fotografías de este número que llevan el signo © (copyright) no pueden ser reproducidos. Todos los demás textos e ilustraciones pueden reproducirse, siempre que se mencione su origen de la siguiente manera : "De EL CORRERO DE LA UNESCO", y se agregue su fecha de publicación. Al reproducir los artículos y las fotos deberá constar el nombre del autor. Por lo que respecta a las fotografías reproducibles, estas serán facilitadas por la Redacción toda vez que el director de otra publicación las solicite por escrito. Una vez utilizados estos materiales, deberán enviarse a la Redacción tres ejemplares del periódico o revista que los publique. Los artículos firmados expresan la opinión de sus autores y no representan forzosamente el punto de vista de la Unesco o de los editores de la revista.

★

Redacción y Administración
Unesco, Place de Fontenoy, Paris-7^e

Director y Jefe de Redacción
Sandy Koffler

Subjefe de Redacción
René Caloz

Asistente del Jefe de Redacción
Lucio Attinelli

Redactores Principales

Español: Arturo Despouey

Francés: Jane Albert Hesse

Inglés: Ronald Fenton

Ruso: Victor Goliachkoff

Alemán: Hans Rieben (Berna)

Arabe: Abdel Moneim El Sawi (El Cairo)

Japones: Shin-Ichi Hasegawa (Tokio)

Italiano: Maria Remiddi (Roma)

Hindi: Annapuzha Chandrahasan (Delhi)

Tamul: Sri S. Govindarajulu (Madras)

Documentación e ilustración: Olga Rödel

Composición gráfica

Robert Jacquemin

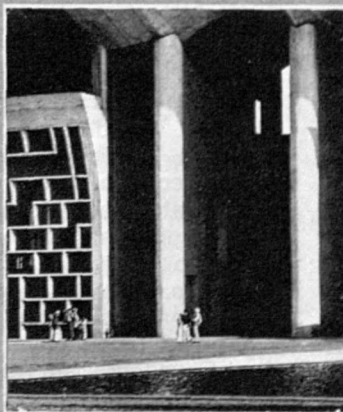
La correspondencia debe dirigirse al Director de la revista.



Páginas

- 4 GENESIS DE LA CARTA
DE LOS DERECHOS HUMANOS
por René Cassin
- 7 30 PREGUNTAS SOBRE LA
DECLARACION UNIVERSAL
- 14 LA UNESCO Y LOS DERECHOS DEL HOMBRE
- 15 EL DERECHO UNIVERSAL A LA EDUCACION
Un balance de 20 años
por Louis François
- 17 LA PIEDRA ANGULAR DEL SABER
- 22 EL RACISMO ENMASCARADO
por John Rex
- 26 EL PUEBLO TIENE AHORA VOZ EN EL CABILDO
por Sean MacBride
- 33 LOS LECTORES NOS ESCRIBEN
- 34 LATITUDES Y LONGITUDES
- 2 TESOROS DEL ARTE MUNDIAL (22)
El joven rey de Creta

Foto © Tiofoto - Lennart Olson



N° 1 - 1968 M.C. 67.1231 E

Nuestra portada

Al redactarse en San Francisco, en 1945, la Carta Orgánica de Naciones Unidas, los fundadores de éstas definieron en el primer párrafo del Preámbulo el fin fundamental que perseguían: salvar a las generaciones futuras del peligro de guerra. En el párrafo siguiente reafirmaron su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y valor de la persona humana. Reconociendo esta interdependencia de los derechos humanos y la paz mundial, las Naciones Unidas, como una de sus tareas urgentes, decidieron formular la primera Declaración Universal de Derechos Humanos, ideal común de todos los pueblos y naciones del mundo.



El autor del primer proyecto de Declaración Universal recuerda

LA GENESIS DE LA CARTA DE DERECHOS DEL HOMBRE

Para conmemorar el 20º. aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada el 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de Naciones Unidas decidió unánimemente hacer de 1968 el Año Internacional de Derechos Humanos.

El Correo de la Unesco pasa revista en este número a los acontecimientos que condujeron a la preparación final de la Declaración y examina las etapas más significativas recorridas en los últimos veinte años con la intención de hacer de aquélla un «ideal común que deben alcanzar todos los pueblos y naciones.» Pese a los grandes progresos registrados desde 1948 en la consecución de este ideal, los Derechos del Hombre no son efectivos todavía en ningún país del mundo.

Uno de los autores de la versión inicial de la Declaración Universal de 1948, el Profesor René Cassin, ex-presidente de la Comisión de Derechos del Hombre constituida en su oportunidad por Naciones Unidas, recuerda en el artículo que publicamos a continuación las condiciones en que se concibió y adoptó el histórico documento y vuelve a afirmar la profunda significación de éste en nuestros días.

por René Cassin

DESDE el momento en que, en nombre de un racismo monstruoso, Hitler desencadenó su criminal ofensiva contra los derechos del hombre, alemán o extranjero, y contra los principios de 1789: libertad, igualdad, fraternidad; pero sobre todo desde el momento en que su agresión contra otros países empujó el mundo a una nueva guerra, hubo voces cada vez más numerosas y fuertes que calificaron dicha guerra de «cruzada por los derechos y las libertades fundamentales» y dijeron que no podría lograrse sin inscribir, entre los fines esenciales de la Organización que debía perpetuar en la paz la unión dictada por la guerra, el respeto y la promoción de esos derechos, llenando así una laguna en el Pacto de la vieja Sociedad de Naciones.

En la Conferencia de San Francisco, dedicada a redactar a mediados de 1945 la Carta de Naciones Unidas, hubo unanimidad sobre ese punto. El espectáculo de los campos de exterminación hitlerianos a los que las fuerzas

aliadas habían llegado poco antes despertó tal horror en el mundo que, bajo la presión de la opinión pública, e independientemente del castigo de los autores de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, los gobiernos tuvieron que prometer a los pueblos la redacción de un *Bill of Rights*.

Con este fin se creó, por medio del artículo 68 de la Carta de Naciones Unidas, un órgano especial, la Comisión de Derechos Humanos, encargada de someter con carácter prioritario un proyecto de Carta de estos derechos a la consideración de la Asamblea General de Naciones Unidas. En esta atmósfera, y ya en pleno 1946, se creó una División de Derechos del Hombre dentro de la Organización Internacional, puesta bajo las órdenes de Henri Laugier, Secretario General adjunto de ésta, y un grupo inicial escuchó los deseos de las diversas asociaciones cívicas a ese respecto.

En el local provisorio que las Naciones Unidas encontraron en Lake Success se reunieron, a partir de enero de 1947, los dieciocho miembros de la nueva Comisión para abordar sus tareas con buena voluntad y en un espíritu de «idealismo práctico», excluyendo los debates de tipo filosófico o doctrinal. Esos dieciocho miembros, presididos por Eleanor Roosevelt, venían de todos los continentes y representaban diversas competencias. En cuanto se reunieron, deliberaron sobre el método a seguirse y

decidieron conjugar, ocupándose al mismo tiempo de ambas, la redacción de una Declaración Internacional de principios inspirada en ilustres precedentes nacionales con la de una Convención Internacional que fuera precisa, concreta y al mismo tiempo obligatoria.

Un comité de redacción que constaba de ocho miembros me encargó, sobre la base de la excelente documentación preparada por los Profesores John P. Humphrey y Emile Giraud y las proposiciones de ciertos gobiernos (Panamá y Cuba), que redactara un primer anteproyecto de declaración, documento que fue entregado a la Comisión el 3 de junio de 1947.

En el curso de esta primera etapa, el debate tomó pronto por buen camino, especialmente por lo que respecta a los derechos y libertades fundamentales del individuo, proclamados ya en las célebres declaraciones inglesa, estadounidense y francesa y consagrados en casi todas las Constituciones Nacionales de los siglos XIX y XX.

En el curso de su segundo período de sesiones, que tuvo lugar en Ginebra en noviembre de 1947, la Comisión decidió definitivamente hacer de la futura Carta un tríptico cuyo centro fuera la Declaración, completada por un Pacto obligatorio y por medidas de puesta en práctica. Pero, siguiendo especialmente la iniciativa del delegado de la Unión Soviética, el Embajador Alexandre Yefremovich Bogomo-

4
RENE CASSIN, eminente jurista francés, representó a su país en la Sociedad de las Naciones (1924-38), en Naciones Unidas (1946-58); participó en la fundación de la Unesco (1944) y fue el primer relator de la Declaración Universal (1947-48). El Dr. Cassin, ex-presidente de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, preside actualmente la Corte Europea de Derechos del Hombre, es miembro del Instituto y asimismo Presidente de la Academia francesa de ciencias morales y políticas. Entre sus numerosos trabajos jurídicos se cuenta «La Déclaration Universelle et la mise en œuvre des Droits de l'homme», que data de 1951.

Los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre.

- Preámbulo de la Declaración Universal

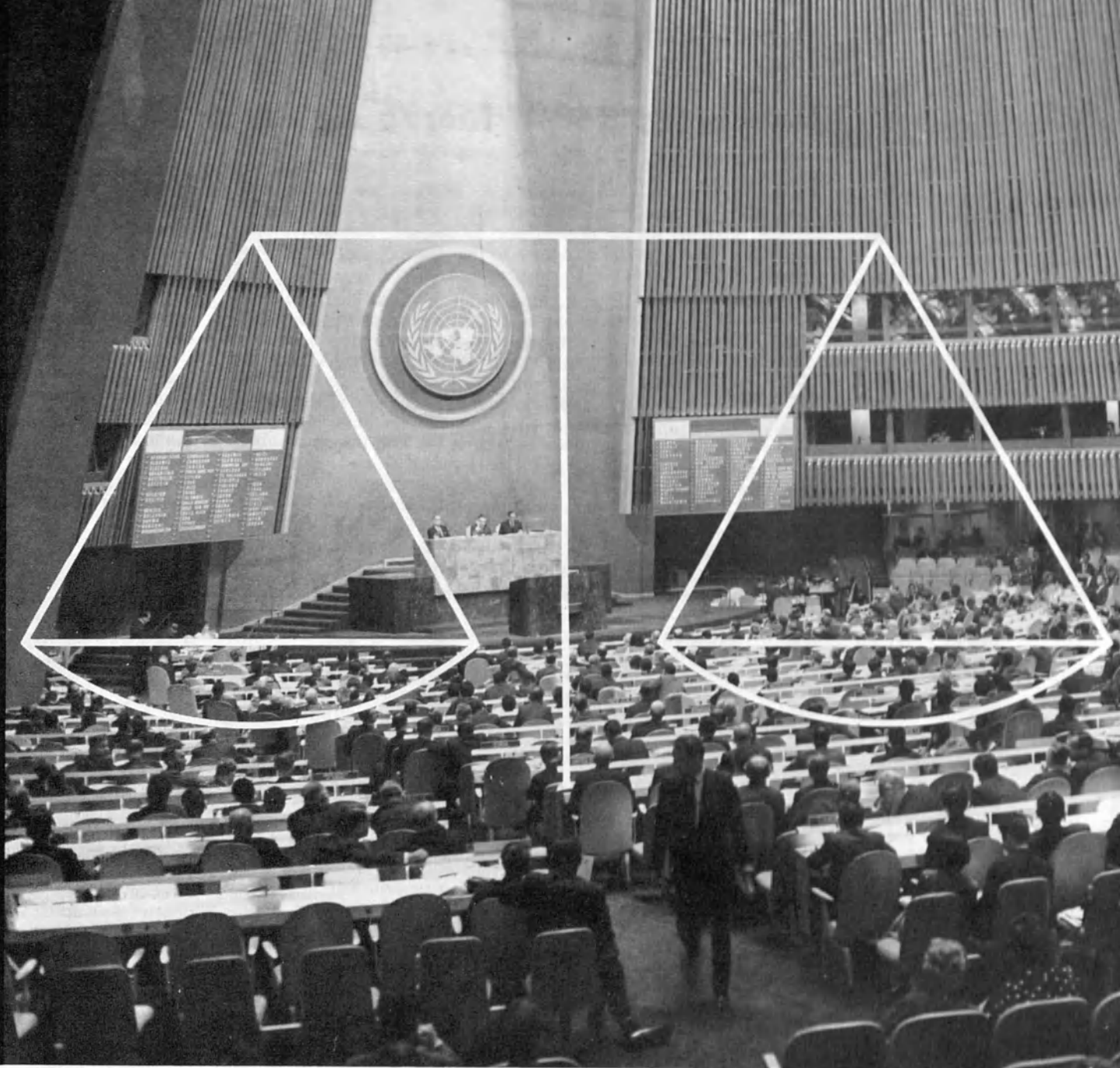


Foto Naciones Unidas

lov, aquélla dio un buen empujón a la parte central, a la Declaración, para lo cual prestó su mayor atención a las disposiciones relativas a los derechos económicos, sociales y culturales del hombre consagrados últimamente en las Constituciones del siglo XX.

El tercer período de sesiones de la Comisión, celebrado en los primeros meses de 1948, fue realmente decisivo. No sólo se adoptaron el Preámbulo y los artículos finales y se tuvieron en cuenta los pareceres de la Comisión que se ocupaba de la condición social y jurídica de la mujer, sino que la Comisión llegó sobre todo a establecer un equilibrio —pero sin fijar jerarquías— entre las dos categorías de derechos: por una parte los civiles y políticos, llamados a menudo derechos-facultades, y por la otra los económicos, sociales y culturales, o «poderes para exigir»; y esto señalando en un texto-acápite (art. 22) que el que los últimos se vean satisfechos depende tanto de la organización de los recursos dentro de cada país como de la cooperación internacional.

Una vez redactado el proyecto de Declaración, correspondió al Consejo

Económico y Social de Naciones Unidas decidir si debía elevarse a la Asamblea General sin esperar que el proyecto de Pacto —de iniciativa británica— quedara redactado definitivamente, o por el contrario presentar ambos al mismo tiempo. Clement Attlee, Primer Ministro del Reino Unido, se plegó a la opinión general comprendiendo que, si se dejaba pasar un período todavía favorable —aunque hubiera comenzado por ese entonces la «guerra fría»— se corría el riesgo de no obtener ni Declaración, ni Convención, ni nada. En consecuencia, el Consejo Económico y Social elevó el proyecto de Declaración a la Asamblea sin someterlo a debate y para que ésta lo considerara en su período de sesiones correspondiente a 1948.

Este período se inauguró en el Palacio de Chaillot en presencia del Presidente de Francia, Vincent Auriol. A la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea se le confió el examen del proyecto de Declaración, mientras que la de Asuntos Jurídicos y Legales debía discutir el proyecto de Convención tendiente a la prevención y represión del genocidio.

Los debates, en los que cada delegación tomó parte activa y muchas veces apasionada —lo cual es particularmente verdad en lo que respecta a las de Asia, de Africa y de la América Latina— tomaron 87 sesiones plenarias de la Comisión presidida por Charles Malik y 10 sesiones de los comités especialmente formados al efecto. Se respetaron el orden general del proyecto inicial —defendido por el delegado de la China, Peng Chun Chang— y particularmente el equilibrio dado al artículo 22 por la Comisión de Derechos del Hombre.

El texto fue aligerado: al Preámbulo y la fórmula dispositiva no siguen sino 30 artículos; pero también se lo mejoró y completó, especialmente en lo que respecta a la condena de toda clase de discriminaciones (art. 2) el derecho de toda persona a un recurso jurisdiccional eficaz (art. 8) el derecho de asilo (art. 14); el derecho a una nacionalidad (art. 15); el derecho al matrimonio; la condición de los esposos y la protección debida a la familia (art. 16), así como la participación en la vida pública (art. 21).

En fin de cuenta, los debates, luego

SIGUE EN LA PAG. 6

Dos grandes pactos darán fuerza de ley a la Declaración

de tres sesiones plenarios de la Asamblea General, llegaron a un voto positivo de 48 naciones, sin ninguno en contra, y con la abstención de otras ocho naciones. Al adoptarse definitivamente hubo, como es natural, explicaciones de voto por parte de muchas delegaciones; casi todas ellas dejaron constancia de que la Declaración no tenía una fuerza obligatoria comparable a la de una Convención.

Los seis abstencionistas, pertenecientes a los países de la Europa oriental, dijeron que consideraban la Declaración insuficiente; uno de ellos llegó a calificarla de «anticuada». Mrs. Roosevelt subrayó su calidad de acto histórico. Según el Presidente de la Asamblea —Sir Herbert Vere Evatt, de Australia— «millones de personas, mujeres, niños, de todas partes del mundo, han de buscar ayuda, guía e inspiración en la Declaración Universal de Derechos Humanos».

POR lo que a mí respecta, yo puse en evidencia las características del documento, la más saliente de las cuales es la universalidad. La Declaración es universal primeramente por la amplitud de su contenido, ya que comprende el conjunto indivisible de las facultades y derechos indispensables a la dignidad y al desarrollo de la personalidad; derecho a la vida; libertad corporal y jurídica; libertades espirituales y políticas, tales como la libertad de conciencia, la de opinión y la de información; derecho al trabajo, a la propiedad, a la educación, al ocio placentero, a los beneficios de la cultura, libertad de creación intelectual y artística, etc.

Por otra parte, concebida en un principio como una Declaración internacional, obra de los Estados para ciudadanos de Estados, poco a poco fue centrándose progresiva y directamente en torno al Hombre en su relación con sus semejantes y con los grupos sociales más diversos: familia, confesión, profesión, ciudad, Estado y comunidad humana. En este sentido beneficia a todos los miembros de la familia humana considerados como sujetos directos del derecho de gentes, sea cual sea su condición —originaria o adquirida— y su raza, sexo, idioma, religión, nacimiento, fortuna, condición social u opinión política. Los términos de la Declaración se aplican a todos los Estados o territorios habitados, independientemente del estatuto, político, jurídico, económico internacional del país y del hecho de que éste sea o no miembro de las Naciones Unidas.

6 Aunque, como es el caso, los autores de la Declaración no quisieron tachar de ésta la referencia a las consecuencias de actos monstruosos que exigían una protesta de la concien-

cia humana, también se negaron a hacer de ella una obra de resentimiento por lo pasado, insistiendo por el contrario en levantar un monumento de progreso positivo.

Lo que la hace sólida y durable es el expresar como expresa la aspiración profunda y permanente de todos los seres humanos a la libertad, a la igualdad, a cierta seguridad, se trate de quienes gozan de ciertos derechos esenciales dentro de una sociedad adelantada o de los que tienen hambre de pan, de libertad y de instrucción en países todavía no suficientemente desarrollados. La Declaración, en resumen, proclamó un ideal a alcanzar al mismo tiempo que trazaba un vasto programa positivo.

Si uno compara las realidades presentes con ese ideal, ve qué lejos está de alcanzarse. Ningún país, ni siquiera el más adelantado, puede jactarse de satisfacer todas las exigencias de la Declaración. Cuando el recuerdo de la guerra se va desvaneciendo, o una vez que adquieren su independencia, los gobiernos de los Estados tienen cierta propensión a resolver sus dificultades internas sin la suficiente consideración por los derechos del hombre.

Violaciones repetidas del derecho a la vida, masacres que quedan impunes, injusticia y dureza para la mujer, hambre que atormenta a millones de seres, atentados a la libertad de conciencia, a la libertad de opinión y a la de expresión, graves actos de discriminación racial, «boycotts» arbitrarios a las administraciones; de nada sirve negar hechos tan numerosos y repetidos como estos, hechos que son la vergüenza del mundo.

Pero precisamente la Declaración Universal indica, al finalizar su Preámbulo, los medios principales de lucha contra esos males. En primer lugar está la instrucción, la enseñanza, no solamente de los jóvenes, sino también de las gentes de todas las edades. En este sentido la Unesco tiene un papel importantísimo que desempeñar.

Después de la enseñanza vienen las medidas nacionales —medidas de que cada país es primordialmente responsable bajo la inspiración común de los órganos y organizaciones de Naciones Unidas o con la colaboración de éstos— y finalmente las medidas internacionales, medidas de prevención y, en última instancia, de corrección y censura.

La Comisión de Derechos Humanos puso 6 años —de 1948 a 1954— en preparar, y la Asamblea General trece —de 1954 a fines de 1966— en discutir y adoptar, los dos grandes Pactos generales que coronan la Carta de los Derechos del Hombre formulando, por una parte, disposiciones obligatorias para los Estados participantes y organizando por la otra medidas de orden práctico para evitar los

casos de violación de esos derechos que provoquen quejas de Estados o de particulares o, en caso de no poderlos evitar, para censurarlos.

Paro va a pasar todavía largo tiempo antes de que esos Pactos se vean ratificados por un número suficiente de Estados y puedan entrar en vigencia, a menos que una vigorosa presión de la opinión pública no estimule dentro de cada país la correspondiente ratificación oficial. Tampoco podrá hacerse realidad la Carta de Derechos Humanos sin que se hagan esfuerzos continuos para que sus disposiciones se apliquen efectiva y universalmente.

AUN frente a tales obstáculos, se debe tener confianza en el dinamismo de la Declaración, dinamismo afirmado en sus veinte primeros años de existencia, fuera de los llamamientos y la atención reclamada por las víctimas de toda clase de abusos, por la adhesión de más de sesenta Estados que adquirieron su independencia o ingresaron desde entonces al seno de Naciones Unidas, y también por la fuerza de las corrientes de pensamiento racionalistas o espiritualistas que salieron a apoyarla. En la encíclica «Pacem in Terris» el Papa Juan XXIII prestó su aprobación al documento como uno de los actos más importantes de Naciones Unidas.

Pero esta influencia está llamada a aumentar en el futuro porque se trata de un monumento basado en la unidad del género humano, unidad que la ciencia consolida diariamente —tanto para la solidaridad en los beneficios como ¡ay! para los peligros— y basado igualmente en la dignidad de la persona humana. Considerada por algunos como un simple anexo de la Carta de Naciones Unidas, la Declaración, que concreta la ética de una época de la civilización, va levantándose cada vez más como un monumento duradero que domina las Constituciones de cada nación y los estatutos de todas las organizaciones internacionales, llamadas por fuerza a evolucionar y a transformarse.

Desde que existe la Declaración Universal, algo ha cambiado en el mundo. Ni los verdugos ni el papeleo burocrático pueden ahogar los gritos de las víctimas; razón de más para que el tribunal de la conciencia humana, asaltado por demasiadas quejas, no haga oídos sordos y se organice cada vez mejor.

Disponemos ahora de una palanca para levantar y aliviar el peso de las opresiones y de las iniquidades. Sirvamos de ella y recordemos junto con Torres Bodet y Maheu, dos directores Generales de la Unesco, que la Declaración Universal compromete la responsabilidad de todos y cada uno de nosotros.

OF Human Rights

PREAMBLE recognition of the inherent dignity and of the inalienable rights of all members of the human family is the foundation of freedom, justice and peace in the world.

ARTICLE 1 disregard and contempt for human rights have resulted in barbarous acts which have outraged the conscience of mankind.

ARTICLE 2 the advent of a world in which peace and belief and freedom as the highest aspiration of mankind

ARTICLE 3 it is essential, if man is not to be reduced to a state of barbarism, that his rights should be protected by law.

ARTICLE 4 it is essential to promote friendly relations between nations.

ARTICLE 5 the peoples of the United Nations have affirmed their faith in fundamental human rights and in the dignity and worth of the human person and in the equality of all men before the law.



ARTICLE 6 everyone has the right to recognition as a person before the law.

ARTICLE 7 everyone has the right to a fair and public hearing by an independent and impartial tribunal in the case of any dispute over his rights and obligations and of any criminal charge against him.

ARTICLE 8 everyone has the right to an effective remedy by the competent national tribunals for the violations of his fundamental rights and freedoms.

DÉCLARATION UNIVERSELLE DES Droits DE L'Homme

ARTICLE 9 everyone has the right to freedom of movement and residence within the frontiers of each State.

ARTICLE 10 everyone has the right to a fair and public hearing by an independent and impartial tribunal in the case of any dispute over his rights and obligations and of any criminal charge against him.

ARTICLE 11 everyone has the right to a fair and public hearing by an independent and impartial tribunal in the case of any dispute over his rights and obligations and of any criminal charge against him.

ARTICLE 12 everyone has the right to be respected as a private person.

ARTICLE 13 everyone has the right to freedom of movement and residence within the frontiers of each State.



ARTICLE 14 everyone has the right to the recognition of the inherent dignity and of the inalienable rights of all members of the human family is the foundation of freedom, justice and peace in the world.

ARTICLE 15 everyone has the right to a fair and public hearing by an independent and impartial tribunal in the case of any dispute over his rights and obligations and of any criminal charge against him.

ARTICLE 16 everyone has the right to a fair and public hearing by an independent and impartial tribunal in the case of any dispute over his rights and obligations and of any criminal charge against him.

DECLARACION UNIVERSAL DE Derechos del Hombre

ARTICLE 17 everyone has the right to own property alone as well as in association with others.

ARTICLE 18 everyone has the right to freedom of thought, conscience and religion; this right includes freedom to change his religion or belief.

ARTICLE 19 everyone has the right to freedom of opinion and expression; this right includes freedom to hold opinions without restriction and to receive and impart information and ideas without any interference by public authorities.



ВСЕОБЩАЯ ДЕКЛАРАЦИЯ ПРАВ ЧЕЛОВЕКА

ARTICLE 20 everyone has the right to peaceful assembly and to associate with other persons for cultural, educational, religious or other purposes.

ARTICLE 21 everyone has the right to take part in the government of his country, directly or through freely chosen representatives.

ARTICLE 22 everyone has the right to rest and leisure, including reasonable limitation of working hours and periodic holidays with pay.

ARTICLE 23 everyone has the right to work, to free choice of employment, to just and favourable conditions of work and to protection against unemployment.

ARTICLE 24 everyone has the right to enjoy the fruits of culture and to participate in cultural life.

ARTICLE 25 everyone has the right to a standard of living adequate for the health and well-being of himself and of his family, including food, clothing, housing and medical care, and necessary social services, and the right to education.

ARTICLE 26 everyone has the right to education. Education shall be free, at least in the elementary and fundamental stages. Elementary education shall be compulsory. Technical and vocational education shall be made generally accessible and higher education shall be open to all on the basis of merit.

ARTICLE 27 everyone has the right to enjoy the fruits of scientific advancement and to participate in cultural life and to benefit from the progress of science.

ARTICLE 28 everyone has the right to a social and international order in which the rights and freedoms set forth in this Declaration can be fully realized.



人 世 界 權 宣 言

ARTICLE 29 everyone has duties to the community in which alone the free and full development of his personality is possible.

ARTICLE 30 nothing entitles anyone to invoke the Declaration as a justification for acts which would destroy the rights and freedoms set forth in it.

ARTICLE 31 no one shall be subjected to arbitrary arrest, detention or exile.

ARTICLE 32 no one shall be subjected to retroactive criminal laws.

ARTICLE 33 no one shall be subjected to slavery or to the trade in human beings.

ARTICLE 34 no one shall be subjected to torture or to cruel, inhuman or degrading treatment or punishment.

ARTICLE 35 everyone has the right to seek and to enjoy in his own country the asylum and the right to enter his own country.

ARTICLE 36 no one shall be subjected to arbitrary or unlawful interference with his private life, family, home or correspondence, nor to attacks upon his honour and reputation.

ARTICLE 37 no one shall be subjected to arbitrary or unlawful arrest, detention or exile.

ARTICLE 38 the rights and freedoms set forth in this Declaration shall be exercised without any discrimination of any kind as to race, colour, sex, language, religion, political or other opinion, national or social origin, property, birth or other status.

30 PREGUNTAS SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS

1 ¿Qué derechos son tan fundamentales que no podemos vivir sin ellos?

En términos generales, la Declaración Universal reconoce dos clases de derechos. En primer lugar figuran los derechos civiles y políticos tradicionales, que fueron evolucionando gradualmente, con el devenir de los siglos, durante el largo desarrollo de la sociedad democrática. Después vienen los derechos económicos, sociales y culturales, que se comenzó a reconocer en fecha más reciente al percatarse los ciudadanos de que el goce de determinados derechos políticos y civiles carecería de valor si no se veía acompañado del de ciertos derechos de índole económica, social y cultural.

2 ¿Qué son los derechos civiles y políticos?

En primer lugar, todos tenemos el derecho a la vida, a la libertad y la seguridad de nuestras personas. No se nos debe tener en esclavitud, ni castigar de manera inhumana o degradante. Todos debemos ser iguales ante la ley. No se nos debe detener ni exiliar por el simple capricho de alguien. Si se nos acusa de un delito se nos debe llevar ante un tribunal que nos juzgue imparcialmente, y debe suponerse que somos inocentes hasta que se pruebe que somos culpables.

Nuestra vida privada, familia, hogar y correspondencia deben verse protegidos contra toda ingerencia arbitraria. En caso de ser perseguidos debemos poder buscar asilo en

otro país. Debemos tener derecho a una nacionalidad. Debemos poder contraer matrimonio y fundar una familia, y ésta debe tener derecho a ser protegida. Debemos tener también el derecho de poseer propiedades.

Luego figuran las libertades fundamentales bien conocidas: libertad de pensamiento, de conciencia y religión, libertad de opinión y expresión, y libertad de reunirse con otras personas en forma pacífica. Todos deben tener derecho asimismo a participar en el gobierno de su país por medio de elecciones, y a acceder al desempeño de cargos públicos en igualdad de condiciones con cualquier otra persona.

3 ¿Qué son los derechos económicos y sociales?

Entre estos derechos figuran el derecho a trabajar, a escoger libremente una ocupación, a condiciones justas y favorables de trabajo y a verse protegido contra el desempleo. Todos nosotros debemos tener derecho al descanso y al asueto. Un nivel adecuado de vida es otro de nuestros derechos, y esto significa alimentos suficientes, vestido, albergue, servicios médicos y sociales y seguridad social. Las madres y los niños deben tener derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos deben tener también derecho a recibir educación y a participar libremente en la vida cultural de la comunidad.

4 ¿Quién dice que éstos son nuestros derechos?

Los filósofos y los personajes más grandes de la historia mundial han venido desarrollando el concepto de los derechos humanos desde los albores de la vida civilizada, y las Naciones Unidas han reafirmado ese concepto. Todos los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales de que hablamos aquí están estipulados en la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, sin que un solo país votara en contra.

La propia Declaración proclama que ésta es un ideal común que todos los pueblos y naciones deben esforzarse por lograr, no una serie de disposiciones obligatorias. Pero el simple hecho de que la Declaración fuera solemnemente aceptada por tantos países y tan diversos en su constitución económica, cultural y política, indica que en principio esos países están dispuestos a promover los derechos que ellos mismos han proclamado. La Declaración se ha incorporado a las constituciones de varios países y sus disposiciones se reflejan en las leyes de muchos otros.

5 ¿Por qué las Naciones Unidas no van más allá de la Declaración y tratan de que estos derechos se conviertan en ley?

Su posición al respecto se refleja en la redacción de dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ambos aprobados por unanimidad el 16 de diciembre de 1966 en sesión plenaria de la Asamblea General.

Cada Pacto entrará en vigor cuando 35 Estados lo hayan ratificado o se hayan adherido a él. El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos requiere 10 ratificaciones o adhesiones. Hasta el 16 de octubre de 1967 ningún gobierno había ratificado o se había adherido a ninguno de estos tres instrumentos; pero 19 Estados habían firmado el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y 18 el de Derechos Civiles y Políticos. Ocho estados, por su parte, habían firmado el Protocolo.

Una vez que los Pactos entren en vigor se convertirán en tratados legalmente obligatorios para los Estados que los ratifiquen. Para ello contienen disposiciones que permiten que se examine internacionalmente la forma en que los Estados cumplen las obligaciones contraídas en ellos.

8 Los Pactos, como instrumentos jurídicos que son, definen los diversos derechos de manera más precisa que la Declaración. El artículo que trata de las garantías a las que tendrá derecho toda persona acusada de un delito enumera siete garantías mínimas, incluyendo el derecho a ser juz-

gada sin dilaciones indebidas y a ser asistida por un defensor legal. Sólo unos pocos derechos mencionados en la Declaración no figuran en los Pactos, y en cambio éstos establecen otros no enumerados en aquélla, como el derecho a la libre determinación, o sea el derecho de todos los pueblos a determinar su condición política, a realizar su desarrollo económico, social y cultural y a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales.

6 ¿Entrarán en vigor inmediatamente todos los derechos formulados en los Pactos?

En términos generales, todas las obligaciones que asume un Estado de conformidad con el Pacto de Derechos Civiles y Políticos tendrán que ser llevadas a la práctica tan pronto como ese Estado ratifique dicho Pacto; pero el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que sus disposiciones se irán cumpliendo de manera progresiva. Hay diferencias entre un derecho como el de la libertad de pensamiento y expresión, que cualquier país puede poner en vigor inmediatamente, y otro como el derecho a la educación, que exige dinero, maestros y locales escolares antes de que todos puedan disfrutar de él.

7 ¿No se insiste a veces demasiado en los derechos y muy poco en los deberes humanos?

Derechos y deberes son el anverso y el reverso de una misma medalla. Cuando las Naciones Unidas o cualquier otro organismo exige respeto para los derechos humanos, ello significa que no sólo deben observarse nuestros derechos, sino también que nosotros debemos respetar los ajenos.

8 ¿Cómo pueden cerciorarse las Naciones Unidas de que todos los Estados cumplen los compromisos contraídos al ratificar los Pactos?

Los Estados tendrán la obligación de someter al organismo internacional un informe sobre las medidas que han tomado y los progresos realizados en el cumplimiento de los Pactos, en cuyo texto se estipula este procedimiento. En el caso del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los informes deberán presentarse a estudio del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, que puede solicitar para la consideración de los mismos la asistencia de expertos de la Comisión de Derechos Humanos y de los organismos especializados de las Naciones Unidas. En lo tocante al Pacto de Derechos Civiles y Políticos creará, con el fin de que examine dichos informes, un Comité especial de Derechos Humanos.

9 ¿Qué ocurre si dos Estados difieren en su interpretación de lo que es el cumplimiento de sus obligaciones?

El Pacto de Derechos Civiles y Políticos establece un procedimiento especial para el caso en que surja un desacuerdo de esa índole. Supongamos que el Estado A considera que el Estado B no está permitiendo a una minoría étnica o religiosa el goce de su propia cultura o la práctica de su propia religión. Si después de hacérselo saber a este último no puede llegarse a una solución mediante negociaciones directas, el Estado A podrá dirigir una notificación al respecto al Comité de Derechos Humanos, ya que los derechos de una minoría como la citada están estipulados en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos. El Comité se dará por enterado de la queja y la tratará con el Estado B para tratar de encontrar una solución al problema. Si no se puede llegar a un arreglo, el Comité podrá informar sobre los detalles del caso.

Este procedimiento se aplicará sólo entre dos Estados que hayan convenido de antemano en reconocer la competencia del Comité de Derechos Humanos para examinar las cuestiones que les afecten.

10 ¿Pueden presentar los particulares quejas sobre una violación de sus derechos?

Los particulares podrán hacerlo sólo si sus países han ratificado otro instrumento legal aprobado por la Asamblea



Foto © Holmes-Lebel-Camera Press

NADIE ESTARÁ SOMETIDO A SERVIDUMBRE

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos estarán prohibidas en todas sus formas. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

— Arts. 4 y 5 de la Declaración Universal.

General al mismo tiempo que los dos Pactos: el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El procedimiento que establece el Protocolo funciona de la manera siguiente: Supongamos que el Sr. López, que vive en el país A, alega que su gobierno ha violado su derecho personal a la libertad de expresión. Si su país es Parte del Protocolo y del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, y si el Sr. López ha tratado sin fortuna de obtener satisfacción dentro de aquél, podrá elevar la queja correspondiente al Comité de Derechos Humanos. Este podrá entonces hacerse cargo de la imputación y exponer su punto de vista tanto al país en cuestión como al propio Sr. López. El Comité deberá presentar a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades que le asigna el Protocolo en casos como éste.

11 ¿Pueden las Naciones Unidas ordenar a un país que cumpla con sus obligaciones en materia de derechos humanos?

Cada país puede decir la palabra final en cuestiones de derechos humanos, y ningún órgano internacional podrá invalidar la autoridad de los órganos supremos de cada Estado. Es lógico y cabe esperar, sin embargo, que los Estados se inspiren, para sus actitudes y acciones en lo tocante a los derechos humanos de sus nacionales, en las normas trazadas por la comunidad internacional tal como se halla representada en las Naciones Unidas.

12 ¿De qué sirve el mecanismo internacional para hacer que se apliquen los Pactos si en última instancia los países pueden decidir lo que se haga en casos individuales?

El principal instrumento con que cuenta la comunidad internacional —y puede ser un instrumento muy eficaz—, es la opinión pública mundial, ante la que puede presentar todo problema de esa índole. El procedimiento de informar establecido en los pactos internacionales tiene por fin el de dar publicidad al progreso que realiza cada país en el logro de los derechos humanos, así como a los obstáculos que encuentra en el cumplimiento de este fin. El propósito del procedimiento de conciliación es ayudar a los países a suavizar diferencias en casos particulares y hacer que los gobiernos puedan recurrir a este procedimiento en la inteligencia de que, si la conciliación no da resultado, la cuestión que ellos consideran importante será expuesta públicamente ante el mundo.

13 ¿Qué otras convenciones sobre derechos humanos han aprobado las Naciones Unidas en los últimos 20 años?

Una vez proclamada la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948, las Naciones Unidas resolvieron inmediatamente aprobar tratados sobre varios derechos específicos. Estos versan sobre el genocidio, la discriminación racial, los refugiados, las personas apátridas, los derechos de la mujer, la esclavitud y la libertad de información, convenciones que se hallan en vigor entre los Estados que las han firmado y ratificado.

14 ¿Qué se ha hecho sobre genocidio?

Los crímenes perpetrados contra grupos enteros de personas inocentes durante la Segunda Guerra Mundial condujeron a la Asamblea General, en 1948, a aprobar la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. En la Convención se entiende por genocidio la comisión de ciertos actos con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso. El genocidio se describe como un delito de derecho internacional, sea cometido en tiempo de paz o de guerra. Son Partes de esta Convención setenta Estados.

15 ¿Y con respecto a la discriminación racial?

Las Naciones Unidas se han ocupado especialmente de la discriminación racial en los últimos años y han dedicado buena parte de sus actividades al examen de este problema. A muchos países que en fecha reciente han alcan-

zado la independencia con recuerdos vívidos del colonialismo les ha preocupado particularmente la continuación en el poder, en el África meridional y en otras partes, de regímenes basados en el dominio de una minoría blanca sobre una mayoría de color. Las Naciones Unidas, al adoptar medidas políticas para tratar de modificar los regímenes de Sudáfrica, Rhodesia del Sur y los territorios bajo administración portuguesa, se percatan de que, bajo muchos de los problemas políticos que tienen que abordar, se encuentran la discriminación racial y las teorías de superioridad racial. La Asamblea General ha condenado con frecuencia esas políticas.

En 1965 aprobó la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Al convertirse en Partes de esta Convención los Estados se comprometen a seguir sin demora una política de eliminación de la discriminación racial en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas.

La Convención entrará en vigor cuando la hayan ratificado 27 Estados o se hayan adherido a ella. Uno de los métodos más eficaces de las Naciones Unidas para combatir la discriminación racial consiste en exponerla a la opinión pública mundial. Las Naciones Unidas no pueden forzar a los gobiernos ni a los pueblos a que cumplan sus deseos en este campo, pero sí pueden llamar la atención de unos y otros sobre los males y el peligro de la discriminación y sugerir medios de eliminarla. Este es el objetivo del Día Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial, conmemorado por primera vez en 1967.

16 ¿Se ocupan las Naciones Unidas de otros tipos de discriminación?

Sí. La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías creada en 1947 ha estado estudiando las prácticas discriminatorias basadas en argumentos que no sean los de la raza y el color, entre ellos la religión y las opiniones políticas. La Asamblea General se ocupó del proyecto de convención sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa en su período de sesiones de 1967.

También los organismos vinculados con las Naciones Unidas han actuado en contra de la discriminación en los campos de su competencia. La Unesco ha adoptado una Convención contra la Discriminación en Materia de Educación. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha aprobado una Convención relativa a la discriminación en el empleo y la ocupación. En ambas convenciones se pide a los gobiernos que informen periódicamente sobre lo que están haciendo para poner en práctica las disposiciones de las mismas. También se estipulan ciertas medidas para la solución de controversias.

17 ¿Qué se hace con respecto a la discriminación contra la mujer?

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer preparó un proyecto de Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer adoptado por la Asamblea General el 7 de noviembre de 1967. Pero mucho antes de que surgiera la idea de formular tal declaración, las Naciones Unidas comenzaron a promover los derechos de la mujer mediante diversas medidas.

Una Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, aprobada por la Asamblea General en 1952, dispone que las mujeres tendrán derecho a votar en igualdad de condiciones con los hombres, serán elegibles para todos los organismos públicos y tendrán derecho a ejercer toda clase de funciones públicas. (En 1966 podían votar de igual a igual con los hombres en 114 países, pero se les negaba ese derecho en otros 8).

Una Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada, aprobada en 1957, estipula que la nacionalidad de una mujer no podrá ser afectada automáticamente por el hecho de casarse con un hombre de otra nacionalidad. Otra Convención de las Naciones Unidas, aprobada en 1962, dispone que no se considerará legal ningún matrimonio sin el pleno y libre consentimiento de ambas partes.

La Comisión de Naciones Unidas sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer ha buscado estimular la participación de la mujer en los programas vocacionales, técnicos y de adiestramiento, ha recomendado que se adopten medidas para promover el acceso de muchachas y mujeres a la educación superior, y ha pedido que las madres tengan iguales derechos que los padres en lo que respecta a la educación de sus hijos.

La Organización Internacional del Trabajo y la Unesco han participado de manera activa en la promoción de los derechos de la mujer, la primera mediante una Convención que tiene por mira garantizar sueldos iguales a hombres y mujeres por igual trabajo, y la Unesco mediante sus esfuerzos por promover el acceso de las mujeres a la educación en iguales condiciones que los hombres.

18 ¿Qué han hecho las Naciones Unidas para ayudar a los refugiados?

Parte del trabajo más práctico realizado por las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos es su asistencia a los refugiados. Las Naciones Unidas se preocupan actualmente de la suerte de más de tres millones de víctimas de la guerra, de persecuciones y otros desastres. A algunos de ellos se los alimenta con raciones de las Naciones Unidas, principalmente los cientos de miles de refugiados árabes de Palestina, a los que atiende el Organismo de Obras Públicas y de Socorro de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente. Muchos de estos refugiados —el Organismo tenía inscritos más de un millón a comienzos de 1967— se alojan, visten y educan, por lo menos parcialmente, gracias a éste. Un gran número de ellos quedó desplazado por segunda vez a causa de la lucha armada que tuvo lugar en el Oriente Medio en junio de 1957.

Más de dos millones de refugiados se hallan en otras partes del mundo bajo el mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. La Oficina de ese Alto Comisionado pudo informar en 1966 que se habrá cerrado definitivamente el último campamento de refugiados en Europa. Pero hay en África más de medio millón de nuevos refugiados alejados de sus países de origen, y el Alto Comisionado les está prestando ayuda para repararlos o darles nuevo asentamiento.

19 ¿Se hace algo acerca del problema de los apátridas en general?

La Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas fija las normas del trato que debe darse a las personas sin nacionalidad. Para tratar el problema que constituye el reducir la apatridia en el futuro, las Naciones Unidas han aprobado una Convención destinada a ayudar a las personas a adquirir una nacionalidad al nacer y a limitar las circunstancias en que se pierde una nacionalidad sin adquirir otra. Pero esta Convención, aprobada en 1961, todavía no está en vigencia. La complejidad y variedad de las leyes sobre la nacionalidad hacen de ésta una cuestión muy difícil de resolver.

20 ¿Qué se hace con respecto a la libertad de información?

La Asamblea General ha reconocido que esta libertad es la piedra de toque de todas las demás. Empero, hasta ahora no han resultado fructíferos los esfuerzos por definirla más precisamente en un texto escrito. Uno de los principales problemas es que cada país tiene una idea diferente de la función de la prensa en la sociedad. La Asamblea General, de todos modos, pasa revista continuamente a la cuestión de la libertad de información, y considera propuestas tanto sobre una declaración como sobre una convención en ese sentido.

Mientras tanto ha aprobado una Convención sobre el Derecho Internacional de Rectificación. Esta Convención, que entró en vigor en 1962, tiene por finalidad la de permitir que los Estados puedan publicar en otro país rectificaciones a noticias de prensa publicadas allí y que ellos

consideran falsas o deformadas. Hasta el 21 de septiembre de 1967 se habían convertido en Partes de la Convención ocho Estados.

21 ¿Qué se está haciendo acerca de los derechos del trabajador?

Esta cuestión atañe principalmente a la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que ha adoptado más de 250 convenciones y recomendaciones. El conjunto de todas ellas integra un Código Internacional del Trabajo que trata de todo, desde las horas de trabajo y los salarios mínimos hasta la protección a la maternidad, y desde los accidentes industriales hasta el trabajo nocturno para la mujer. Entre sus convenciones figura una sobre la abolición del trabajo forzoso y otra para proteger la libertad de asociación y el derecho de los trabajadores a organizar sindicatos. La OIT también asesora a los gobiernos sobre los medios de lograr que patrones y obreros se adhieran a las normas de trabajo. Para ello cuenta la Organización con los medios e instrumentos necesarios para examinar las violaciones de los derechos sindicales. Casi toda su obra está orientada hacia la protección de los derechos humanos del trabajador.

22 ¿Existe aún la esclavitud y, si existe, se sigue combatiendo todavía?

Aun subsisten en ciertas partes del mundo la esclavitud y la prácticas análogas a ésta, y la cuestión aún se debate activamente ante las Naciones Unidas. Los Estados que son Partes de las dos convenciones sobre la esclavitud se comprometen a impedir y eliminar la trata de esclavos y a lograr la abolición completa de todas las formas de esclavitud. Una de estas Convenciones proscribió ciertas instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, como la servidumbre por deudas, la servidumbre, la compra de mujeres en el matrimonio y la explotación del trabajo infantil. Diversos órganos de las Naciones Unidas estudian la adopción de otras medidas en este sentido (ver pág. 32).

23 ¿Se presta especial consideración a los derechos del niño?

Los derechos y el bienestar de los niños del mundo son incumbencia primordial de uno de los organismos mejor conocidos de las Naciones Unidas: el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), que promueve los derechos del niño suministrando medicinas y equipo médico, camionetas y bicicletas para servicios de sanidad pública, trabajadores para el desarrollo de la comunidad, instrumental científico para escuelas piloto, herramientas e instrumentos para la enseñanza vocacional, tuberías y bombas para las instalaciones sanitarias de las aldeas y estipendios para sufragar el adiestramiento de maestros. El UNICEF es el más antiguo de los organismos de posguerra de las Naciones Unidas creados para proporcionar asistencia directa donde más se necesite, y todavía sigue trabajando por el bienestar de la humanidad.

Para que la atención mundial se fijara en sus objetivos la Asamblea General aprobó por unanimidad en 1959 una Declaración de los Derechos del Niño.

24 ¿Qué se hace en lo tocante a la juventud y los derechos humanos?

En 1965 la Asamblea General aprobó por aclamación la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos. La Declaración expone los principios que deben guiar no solo a los jóvenes sino también a los adultos a quienes incumbe su educación y bienestar para acrecer en ellos la lealtad hacia los ideales de paz, libertad, y de la dignidad e igualdad de todos los hombres.

25 ¿Y en cuanto al derecho a recibir educación?

En un mundo donde casi la mitad de sus niños crece sin

30 PREGUNTAS SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS (cont.)

recibir enseñanza formal por falta de escuelas, y donde cuatro de cada diez adultos no saben leer ni escribir, es menester realizar un esfuerzo general para dar sentido al derecho a la enseñanza. La Unesco ayuda a los países en vías de desarrollo a planificar sus programas docentes, a capacitar maestros, a construir escuelas baratas, a modernizar sus planes de estudios y a producir buenos libros de texto. En 1965 inició una Campaña Internacional de Alfabetización y en la actualidad están en marcha, con fondos suministrados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los gobiernos interesados, seis «proyectos piloto» de alfabetización. El Director General de la Unesco ha propuesto que el mundo se fije una meta: acabar con el analfabetismo y asegurar a cada niño por lo menos seis años de educación a fines de este siglo.

26 ¿Hay medios de que los particulares eleven quejas a las Naciones Unidas cuando estiman que se han violado sus derechos humanos?

Las Naciones Unidas reciben muchas quejas de personas y grupos de personas que alegan violaciones de derechos humanos. Es muy poco, no obstante, lo que pueden hacer con respecto a esas quejas. Estas comunicaciones se pasan cada año, para fines de información y sobre una base confidencial, a la Comisión de Derechos Humanos y a su Subcomisión de Prevención de la Discriminación y Protección a las Minorías. Las quejas concretas se someten a la atención de los gobiernos respectivos.

Existe un procedimiento especial para atender las peticiones procedentes de particulares o grupos de personas relativas a las condiciones existentes en los territorios fideicometidos de las Naciones Unidas.

27 ¿Qué relación tienen con los derechos humanos el trabajo del Consejo de Administración Fiduciaria y el del Comité para poner fin al colonialismo?

El Consejo de Administración Fiduciaria, al fiscalizar la administración de los territorios fideicometidos, examina las condiciones políticas, económicas, sociales y educativas que prevalecen en ellos. El Consejo puede solicitar que se dé una mayor participación en el gobierno a la población local, más oportunidades de empleo, planes mejorados de bienestar o mejores escuelas, cuestiones todas relacionadas con los derechos humanos. Todavía quedan tres territorios fideicometidos: Nauru, Nueva Guinea y el territorio de las islas del Pacífico. Antes eran 11, pero los ocho restantes ya han alcanzado la meta principal del régimen de administración fiduciaria: la independencia o la autonomía. En diversos casos esto aconteció como resultado de referendos inspeccionados por las Naciones Unidas.

Llevar a la práctica el derecho de libre determinación es la principal tarea del Comité formado para poner fin al colonialismo. El Comité puede pedir que se celebren elecciones generales con sufragio universal de los adultos, que se transmita el poder a un gobierno elegido mediante sufragio, que se redacte una convención con vistas a un constitución, que se organice un referendo o que se acuerde la independencia para una fecha determinada.

28 ¿Qué se hace para conmemorar el vigésimo aniversario de la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos?

La Asamblea General de Naciones Unidas designó a 1968 Año Internacional de Derechos Humanos. Las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, los gobiernos nacionales y organizaciones privadas han proyectado celebrar diversas ceremonias y actividades con ese motivo.

La Asamblea General desea, no obstante, que la ocasión sea mucho más que la celebración de acontecimientos pasados y ha sugerido que este año de 1968 se dedique a la realización de esfuerzos intensificados, tanto nacionales como internacionales, en la esfera de los derechos humanos, y también a un examen internacional de los logros obtenidos en esa esfera. En lo concreto pidió así la Asam-

blea a los Estados que se convirtieran en Partes de las convenciones de derechos humanos ya existentes y decidió apresurar la conclusión de otros instrumentos similares.

En abril de 1968 se realizará en Teherán, la capital del Irán, la Conferencia Internacional sobre Derechos Humanos organizada por Naciones Unidas para pasar revista a los progresos realizados desde que se aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948, evaluar la eficacia de los métodos empleados por las Naciones Unidas en el campo de los derechos humanos y preparar un programa de nuevas medidas a tomarse después de 1968.

29 ¿En qué sentido se desarrollarán en el futuro las actividades de las Naciones Unidas sobre derechos humanos?

En primer lugar, la entrada en vigor de la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación Racial y de los Pactos internacionales de Derechos Humanos, una vez que los hayan ratificado los Estados necesarios, hará que se establezca un nuevo mecanismo internacional y se confieran nuevas responsabilidades a los órganos de las Naciones Unidas ya existentes con este propósito. En segundo lugar, además de los importantes adelantos logrados en el sentido de fijar normas para el respeto de los derechos humanos, están adoptándose medidas significativas para permitir que las Naciones Unidas desempeñen una función complementaria de la de los gobiernos ampliando el respeto para esos derechos e impidiendo burdas violaciones a los mismos. Recientes decisiones del Consejo Económico y Social permiten que la Comisión de Derechos Humanos haga un estudio de situaciones que revelan continuadas violaciones de los derechos humanos, como las políticas de *apartheid* y discriminación racial. La Asamblea General estudian actualmente una propuesta para nombrar un Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (véase la pág. 26).

Este resurgimiento de actividad en la promoción y defensa de los derechos del hombre, aunada a una valuación del trabajo de las Naciones Unidas al respecto durante 1968, podría conducir a que la comunidad internacional contrajera responsabilidades crecientes en esa esfera. De las decisiones de los gobiernos y del apoyo de los pueblos depende el que se amplíe esta función de Naciones Unidas.

30 ¿Qué puede hacer el individuo?

El primer deber del particular con respecto a los derechos humanos puede parecer tan sencillo y obvio que es posible que muchos de nosotros lo descuidemos. Ese deber consiste en comprender cuáles son nuestros derechos de hombres para que, cuando sean violados, podamos reconocer la naturaleza del hecho.

Una vez que comprendamos nuestros derechos, nuestra próxima responsabilidad es la de fomentarlos, para los otros tanto como para nosotros mismos. Y esa responsabilidad comienza con las personas que nos rodean, porque en nuestras comunidades es donde gozamos de mayor influencia. Al proceder por nuestra propia cuenta y de común acuerdo con los demás dentro de las organizaciones no gubernamentales, podemos remediar violaciones de los derechos humanos y promover el respeto por los derechos en nuestros países.

Nuestro mundo contiene diversas ideologías políticas y orígenes raciales, diversas creencias religiosas y diferentes grados de desarrollo económico. Cuando en medio a esta diversidad, hacemos surgir normas comunes de derechos humanos y respeto para la dignidad humana en todas partes, creamos un vínculo profundo entre los hombres, vínculo esencial al mantenimiento de relaciones pacíficas entre las naciones y la fecunda cooperación económica, social y cultural.

El presente texto está tomado de «Las Naciones Unidas y la Persona Humana», folleto preparado por la Oficina de Información Pública de la Organización Internacional para conmemorar el vigésimo aniversario de la proclamación de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

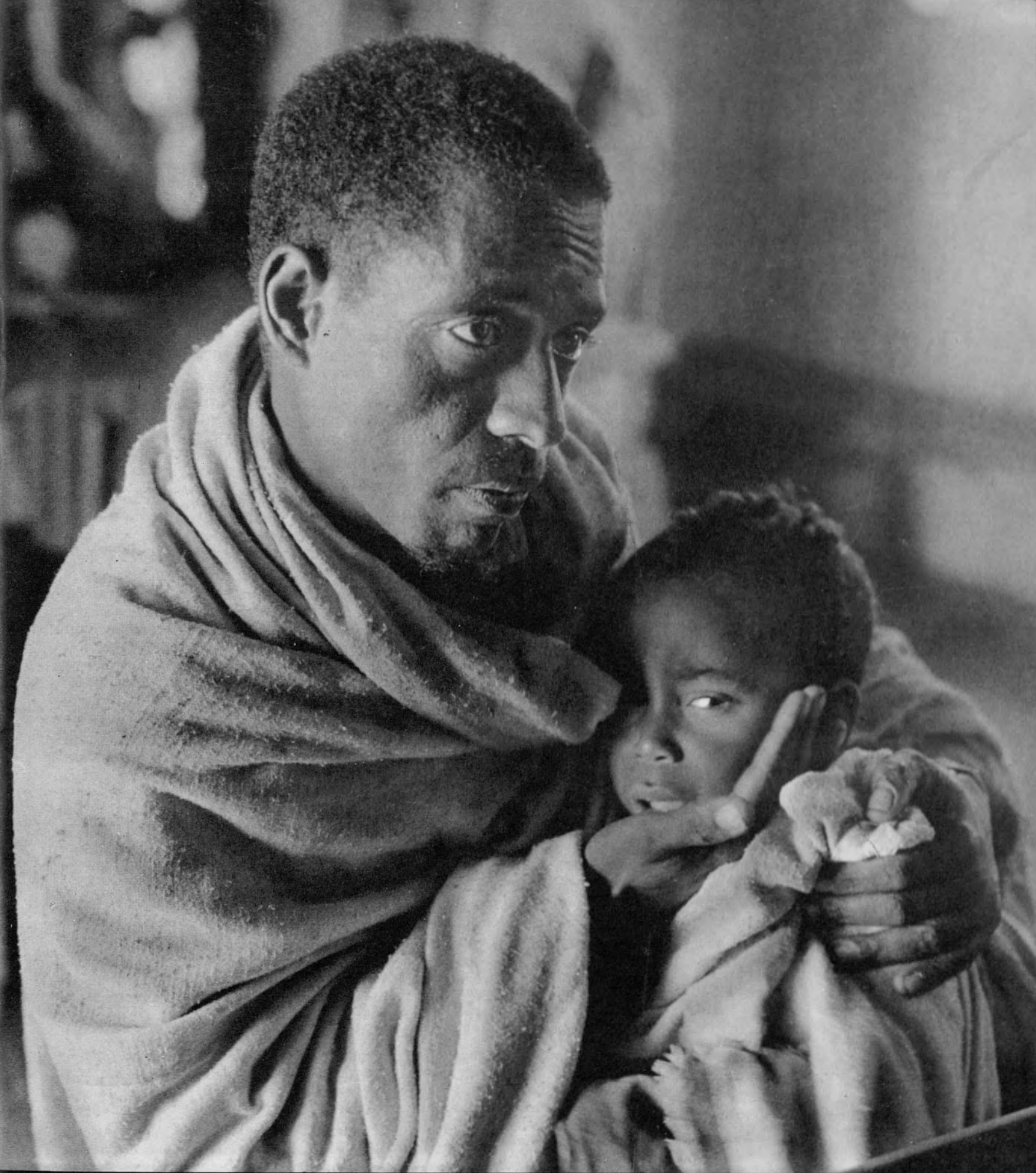


Foto OMS-Paul Almasy.

El derecho al bienestar

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

— Artículo 25 de la Declaración Universal

LA UNESCO Y LOS DERECHOS DEL HOMBRE

El Acta Constitutiva de la Unesco fija como objetivo de la Organización el «de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad estrechando por medio de la educación, la ciencia y la cultura la colaboración entre naciones a fin de garantizar el respeto universal de la justicia, la ley, los derechos del hombre y las libertades fundamentales para todos sin distinción de raza, sexo, lengua o religión.»

Todos los programas de la Organización se trazan teniendo en cuenta este objetivo. En todos los sectores de su actividad —educación, ciencias exactas y naturales, ciencias sociales y humanas, cultura, información— la Unesco se encuentra, en la defensa de los derechos del hombre, vinculada indisolublemente a la defensa de la paz, finalidad última de todos sus esfuerzos.

Aun aquellas actividades suyas que no tiendan concreta y explícitamente a consolidar y extender el respeto de esos derechos en general, así como a hacer que se observen ciertos derechos particulares, ayudan a crear las condiciones materiales, intelectuales, morales y culturales indispensables para que los derechos pasen del nivel de los principios al de una realidad vivida por todos los seres humanos. En la perspectiva de la Unesco, el mismo desarrollo económico y social debe definirse como la realización de las condiciones indispensables al pleno ejercicio de esos derechos.

La educación, indirectamente, sirve a los derechos del hombre como condición *sine qua non* del desarrollo, y directamente en cuanto da a cada ser humano los medios internos de ejercerlos y de darles substancia. Ella es, por lo demás, uno de los derechos fundamentales proclamados por la Declaración Universal.

Está además el hecho de que el progreso de la ciencia y su utilización al servicio del desarrollo van transformando radicalmente la vida material de los hombres. No sólo hacen considerablemente más fácil la satisfacción de las necesidades de éstos sino que, al aumentar los recursos de los gobiernos, han de permitir superar las dificultades con que se tropieza para que los derechos económicos, sociales y culturales se vean igualmente contemplados.

Por otra parte, en una época en que la ciencia —y la técnica que se deriva de ella— están cambiando la faz del planeta y las condiciones de vida de sus habitantes, la iniciación al espíritu científico se transforma en uno de los derechos fundamentales del ser humano. Una iniciación científica resulta indispensable para que éste comprenda el mundo en que vive, se sitúe en él y se dé cuenta de sus posibilidades y de sus límites.

La difusión de las culturas y el acceso de todos los pueblos a las obras maestras del espíritu o del arte creadas por los demás lleva a los hombres a comprenderse mejor y a apreciar mejor también lo que, a través de la fecunda diversidad de culturas, constituye un patrimonio universal común. Los intercambios culturales contribuyen grandemente, por tanto, a promover la comprensión internacional y la amistad entre los pueblos.

El uso más amplio posible de la radio, de la televisión, del cine, de los diarios y revistas, o sea de todos los medios modernos de comunicación, es esencial para el fomento de los derechos humanos, como lo dice el Art. 19 de la Declaración: «Todo individuo tiene el derecho de... investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión».

En aquellos países que más lo necesitan la Unesco se ha esforzado por crear vías para esos medios de información a las masas o para mejorar los ya existentes. Estos medios pueden utilizarse, desde luego, para dar publicidad a todos los derechos humanos y todos los principios relativos a éstos estipulados por la Declaración de Naciones Unidas.

En la lucha contra la discriminación y los prejuicios raciales o religiosos se recurre con frecuencia a los estudios de las ciencias sociales; éstas facilitan además el análisis de los diferentes conceptos que los hombres pueden hacerse de sus derechos y permiten hacer frente de una manera más eficaz a las dificultades con que se tropieza para la aplicación de ciertos derechos, aplicación para la que debe tenerse en cuenta tanto la diversidad de las tradiciones locales como la diferencia de las condiciones económicas y sociales reinantes en todos los rincones del mundo.

Tanto por su carácter como por las esferas en que actúa y por la finalidad de su obra, toda la acción de la Unesco contribuye a que se respete en el mundo el conjunto de los derechos del hombre.

Para obtener una información completa sobre el trabajo de la Unesco en la esfera de los derechos humanos, el lector interesado podrá remitirse al estudio presentado por el Director General de la Organización a la Conferencia Internacional de Derechos del Hombre, que tendrá lugar en Teherán en abril de este año.

Un balance de 20 años

EL DERECHO UNIVERSAL A LA EDUCACION

por **Louis François**

De la proclamación a la realización del derecho a la enseñanza hay un camino largo, arduo y erizado de dificultades. La marcha ha resultado ser más lenta e irregular de lo que se supuso en un principio. Al cabo de veinte años encontramos a las diversas naciones del mundo entregadas a un esfuerzo continuo pero penoso. Aun a las que más han avanzado por el camino de la realización les parece lejano el objetivo a alcanzar. Pero en fin de cuentas, en el mundo siempre cambiante en que vivimos, ¿no será que ese objetivo se va alejando y poniendo continuamente fuera de nuestro alcance?

En 1960 la población del mundo llegó a los 3.000.000.000; en 1980 pasará de 4.000.000.000 y en 2000 se acercará a los 6.000.000.000; y son las regiones en vías de desarrollo las que se encuentran a la cabeza en cuanto respecta a este aumento. En los porcentajes correspondientes la América Latina y el África aventajan ligeramente al Asia, sobre la que no se dispone —fuerza es reconocerlo— de estadísticas siempre completas. Cabe observar que el crecimiento de la población en la América del Norte y la Unión Soviética es el doble que el de Europa y no está lejos del de América Latina y el de África. Sin embargo, los países en vías de desarrollo contienen las dos terceras partes de la población del mundo, proporción que según las previsiones subirá a 70% en 1980 y a cerca de 75% en el año 2000.

Y no solamente crece la población del mundo, sino que también se

SIGUE A LA VUELTA

LOUIS FRANÇOIS, Inspector general de instrucción pública de Francia, es vicepresidente de la Comisión Francesa pro-Unesco. En sus estudios de los problemas de la educación en la época actual, el señor François se ha preocupado particularmente de las que afectan la comprensión internacional y la instrucción cívica en los programas de enseñanza de la historia y la geografía.

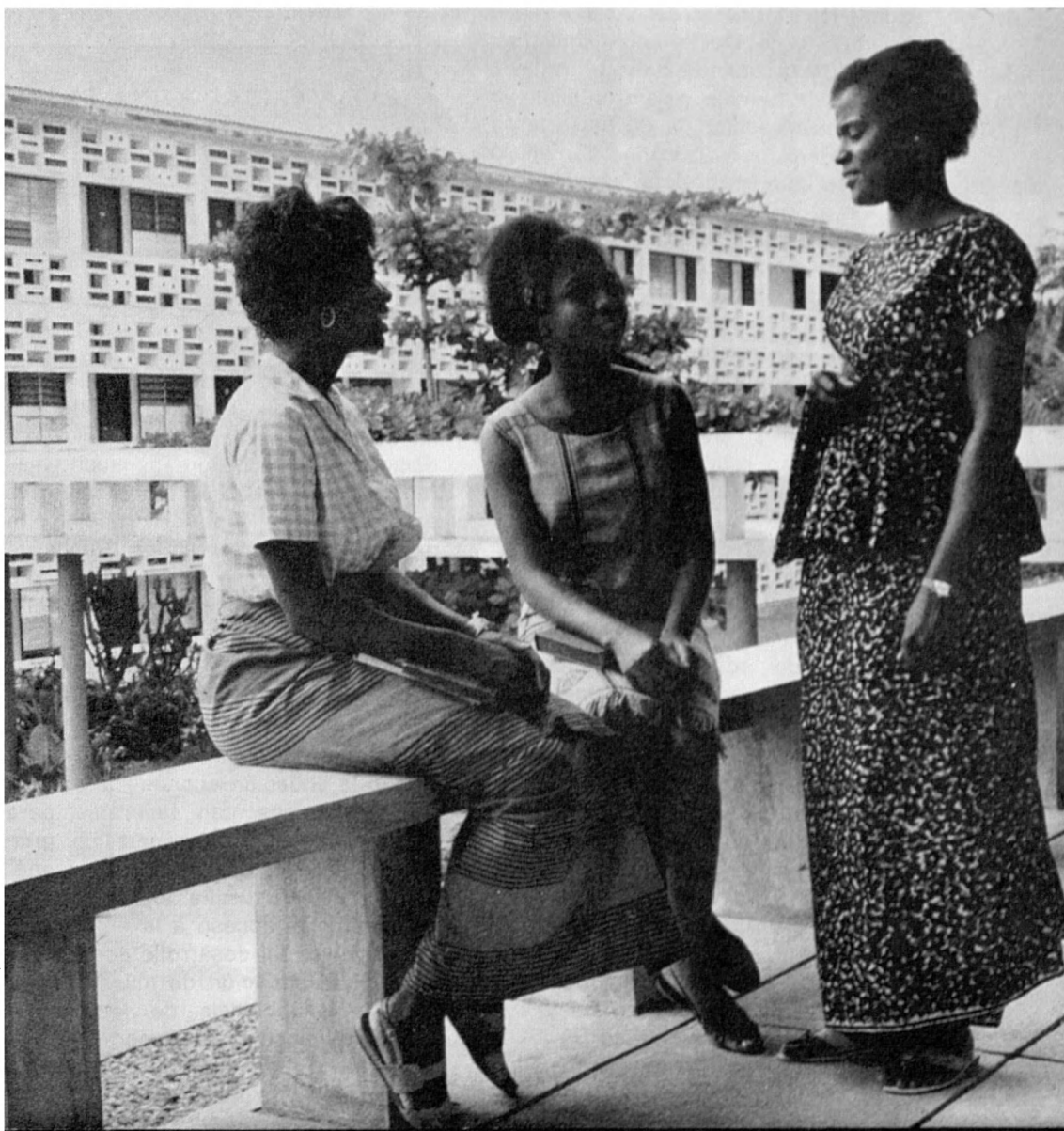


Foto Unesco-Almasy-Vauthey

Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

— Artículo 26 de la Declaración Universal

Un diseño impresionante: el de que entre ahora y 1980, todos los niños del mundo vayan a la escuela

rejuvenece. Por tanto, el primer obstáculo que la enseñanza ha de vencer es el de la cantidad; el primer problema que un Ministerio de Educación Nacional debe resolver es el de estar preparado para enseñar a las masas cada vez mayores de niños y adolescentes con que cuenta el mundo.

Para ocuparse de este problema de la enseñanza los países de la América Latina, del África y del Asia no han esperado a la Declaración Universal de 1948. Independientes o todavía colonizados, estos países tenían ya una política escolar desde hacía largo tiempo. Pero todos los años el número de niños que iban a la escuela era inferior al de los niños de la misma edad que no recibían enseñanza, al punto que, pese a todos los esfuerzos, la parte educada del país se iba reduciendo proporcionalmente en medio al aumento de las masas ignorantes. Un barco que marcha a 8 nudos en sentido contrario al de una corriente que se desplaza a 12 nudos no podrá sino recular.

Pero desde hace unos diez años hay otra tendencia, y el barco parece dotado ahora de un motor que le permite remontar la corriente. La tasa de aumento de los efectivos escolares se va haciendo superior a la de los grupos de niños de edad correspondiente. El número de maestros sigue una curva de aumento comparable, aunque algo menos levantada, lo cual resulta inquietante para la calidad de la enseñanza.

Varias conferencias regionales reunidas por iniciativa de la Unesco han fijado la cifra ideal a alcanzarse en 1980: en Adis Abeba, por ejemplo, se habló de 100% de niños escolarizados en las clases de primaria, 23% de adolescentes en secundaria y 2% de jóvenes en la Universidad (1).

Los países de la América Latina gozan de autonomía desde hace 150 años y han recibido en los últimos 100 numerosos inmigrantes de la misma raza y la misma lengua venidos de Europa. En los últimos 10 años estos países han gozado de una obra de extensión y mejoramiento de la enseñanza primaria que la Unesco ha

llamado Proyecto Mayor; la educación, por tanto, está más adelantada allí que en las otras regiones en vías de desarrollo.

Para la escolarización al nivel de la enseñanza primaria, Bolivia con su 40% y el Brasil con su 50% tienen aún muchas dificultades que superar; pero el porcentaje pasa en Colombia de 42 en 1950 a 80 en 1965, llega a 85

en 1960 el número había aumentado a 92 millones. Enorme como es, la cifra no representa ni la mitad siquiera del número de niños a escolarizar. En 1960 los porcentajes de escolarización eran: 90% en Malasia, 75% en Ceilán y en las Filipinas; 50% en el Vietnam; 45% en Indonesia, 40% en la India, 35% en el Irán, 25% en el Pakistán, 15% en el Nepal y 7% en el

LA AMÉRICA LATINA EN 1965	Porcentaje de escolarización por edades	Porcentaje de aumento anual
Enseñanza superior	3 %	6 %
Enseñanza secundaria	18 %	13 %
Enseñanza primaria	80 %	4,5 %

en Panamá, a 95 en el Uruguay y la Argentina y a 97 en Trinidad y Tobago.

Mientras los efectivos de la enseñanza primaria siguen aproximadamente los porcentajes del crecimiento demográfico, los progresos mucho más rápidos registrados en las enseñanzas secundaria y superior reflejan la preocupación por crear los grupos de profesionales y de funcionarios bien preparados que necesita una sociedad bien equilibrada.

Es de admirar que en América Latina no haya discriminación por lo que respecta al sexo, a la raza o a la religión de los alumnos, aunque influya mucho la situación económica y social de los mismos, tan favorable para algunos y tan penosa para un gran número de ellos. Esta situación económica y social suscita los obstáculos que limitan el acceso a la enseñanza; el bajo nivel del desarrollo económico, la precaria situación de muchas familias, la insuficiencia de los presupuestos nacionales, la dispersión de la población y el desdén por la enseñanza técnica y profesional.

Desde el Irán hasta Indonesia y las Filipinas, el Asia meridional y sudoriental tiene enormes espacios deshabitados, pero también los hormigueros humanos en que se arracima más de la cuarta parte de la población del mundo. La India y el Pakistán solos tienen 565 millones de habitantes, más de las dos terceras partes del total de la región. En la India hay doce millones de nacimientos todos los años: doce millones de niños que hay que impedir que mueran, que hay que alimentar y vestir, y enseñar pocos años después.

En 1950 iban a la escuela en esta región del mundo 54 millones de niños;

Afganistán. Entre todos esos alumnos, sólo una niña por cada tres varones iba a la escuela en la India y en Pakistán.

Todas esas naciones, reunidas en 1960 también por iniciativa de la Unesco (2) adoptaron un ambicioso plan de escolarización llamado Plan de Karachi, con el fin de lograr antes de 1980 que se dé enseñanza de manera gratuita y obligatoria a todos los niños durante siete años por lo menos. Para ello habrá de triplicarse el número de maestros. El costo medio de la instrucción por alumno pasará a ser de .80 a 20 dólares por año (cuatro veces menos, de todos modos, que lo que esa instrucción les cuesta actualmente a ciertos países industrializados).

A su vez las enseñanzas secundaria y superior deberán cobrar mayor amplitud para formar los maestros, profesionales y funcionarios que exige un desarrollo económico sin el cual el Plan de Karachi no podría llevarse a cabo; en este sentido tendrá que operarse una considerable conversión, ya que la enseñanza general cuenta 10 millones de alumnos por cada millón en las filas de la enseñanza técnica y profesional; las universida-

SIGUE EN LA PAG. 20

(2) En ese mismo año — 1960 — la Conferencia General de la Unesco adoptó una Convención y una Recomendación relativa a la lucha contra la discriminación dentro de la enseñanza en general. Aunque el alcance jurídico de una y otra sean diferentes, el contenido es prácticamente idéntico; en ambas se estipula el libre acceso a la enseñanza fuera de toda discriminación por motivos de raza, color, sexo, lengua, religión, política, origen social o nacional, condición económica o nacimiento. Siete años después, en 1967, los Estados que habían firmado esta Convención de la Unesco ascendían a 39.

(1) Por enseñanza primaria habrá de entenderse la serie de conocimientos elementales que se imparte a los niños desde los 6 o 7 años hasta los 11 o 12; por enseñanza secundaria, la de orden general o de orden técnico recibida por los adolescentes y jóvenes de entre 11 y 12 años al comienzo y 18 a 19 a la terminación del bachillerato, y por enseñanza superior la que se recibe entre los 19 y los 25 años en las universidades o institutos técnicos.



Foto © Pierre Allard

LA PIEDRA ANGULAR DEL SABER

En el Perú, en la parte occidental de la Cordillera de los Andes, vive a 3.500 metros de altura una de las últimas comunidades de indios queros que quedan en el país. Unas 250 personas subsisten allí en condiciones de clima y de economía de un rigor difícil de imaginar, alimentándose exclusivamente de papas, maíz y un poco de grasa de llama. Pero lo que estos hombres, inocentes de las riquezas y placeres de la civilización industrial, reclaman en primer lugar es la derecho a la instrucción para sus hijos. De una granja en ruinas han hecho con sus propias manos una escuela a la que el gobierno del Perú envía una maestra. En la foto se ve a uno de los hombres de la aldea transportar las piedras necesarias a la obra de reconstrucción.

SIGUE A LA VUELTA



**LA PIEDRA
ANGULAR
DEL SABER**
(cont.)

Todos los hombres de esa aldea perdida entre los picos de los Andes quisieron participar en la colocación de la armazón del techo (arriba, derecha) y luego recubrirlo de paja quinchada (arriba, izquierda). A la izquierda vemos a los alumnos en clase, los rostros iluminados por la atención y la reflexión. Padres e hijos van cubiertos con el clásico poncho, cuya lana cardan y tejen ellos mismos. El trabajo comunitario estrecha las relaciones entre los componentes de este pequeño grupo heroico que cada tres o cuatro años procede democráticamente a la elección del jefe de la aldea (derecha).





Foto © Gerster-Rapho

Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

— Art. 27 de la Declaración Universal

EL DERECHO UNIVERSAL A LA EDUCACION (viene de la pág. 16)

Peligros del crecimiento demográfico

des indias preparan todos los años 116.000 doctores en letras y 25.000 en derecho, pero solamente 8.000 en ciencias exactas y naturales, 5.000 ingenieros y 4.000 agrónomos.

El plan es grandioso, pero hay toda una carrera continua entre la expansión escolar y el enorme crecimiento demográfico. No se perdió tiempo en llevar el plan a la práctica: entre 1960 y 1965 la cifra de alumnos de escuela sube rápidamente a 30 millones. También suben todos los porcentajes de escolarización, llegando a 80 en la India, 67 en el Vietnam —pese a la guerra—; 42 en el Irán y 14 en el Afganistán, que teme no llegar en 1980 sino a la mitad de los objetivos fijados en Karachi.

En las zonas rurales se ha llevado a cabo un esfuerzo especial para el acceso de las niñas a la enseñanza y

para promover la formación de técnicos. Pero por la escasez de recursos no se ha podido poner remedio a la insuficiencia de locales escolares o a la de textos o medios audiovisuales.

Entre 1965 y 1970 habrá que acoger a 40 millones más de alumnos de escuela primaria, 12 millones más de secundaria y 1 millón más en la enseñanza superior, y habrá que encontrar 1.154.000 maestros y 250.000 profes-

res extra. La aridez de las cifras es bien reveladora en este caso.

En los países árabes se han registrado, por otra parte, grandes progresos. De 1960 a 1966 la población pasa de 92 a 105 millones y el número de alumnos y estudiantes se eleva de 8 a 12 millones. Mientras que el porcentaje anual de crecimiento demográfico es de 2,5, el de los efectivos escolares se acerca a 10.

PROGRESION DE LA ENSEÑANZA EN LOS PAISES ARABES

	1960	1966	Porcentaje anual de aumento
Enseñanza superior	145 000 estudiantes	250 000 estudiantes	14 %
Enseñanza técnica y profesional	187 000 alumnos	237 000 alumnos	7 %
Enseñanza secundaria	920 000 alumnos	1 630 000 alumnos	12 %
Enseñanza primaria	6 300 000 alumnos	9 700 000 alumnos	9 %

Pese a todo, se calcula que hay 8 millones de niños que no van todavía a la escuela. En los países árabes la juventud es particularmente numerosa; los ciudadanos de menos de 20 años forman la mitad de la población, contra el 30% de los países europeos, y los niños de 5 a 11 años el 17% contra el 11% en estos últimos.

La progresión de la enseñanza no se ha llegado a equilibrar; los niños que viven en el campo están desfavorecidos con relación a los de la ciudad y las niñas frente a los varones (1 alumna por cada 3 alumnos en primaria, 1 por cada 4 en secundaria y 1 por cada 5 alumnos en la enseñanza superior); se abandona a los niños inadaptados, que o bien van a clase con los otros, lo cual no les reporta beneficio alguno, o bien permanecen analfabetos; en la enseñanza secundaria, la técnica y la profesional (1 alumno inadaptado de cada 8) no han encontrado todavía la dimensión que les corresponde; la enseñanza padece una grave penuria de locales, de material y sobre todo de maestros, pero esta última insuficiencia queda compensada por la venida de maestros del extranjero.

Los países árabes viven esencialmente de la agricultura y del petróleo. La reforma agraria y el mejoramiento de los métodos agrícolas, la diversificación de recursos y muy especialmente el elemento humano en la industria dependen en gran parte de la formación recibida por los jóvenes en todos los niveles de la enseñanza. Y la mujer instruida se convierte en el estimulante más seguro de la instrucción de los niños. Aquí como en otras partes el valor hombre —medio y fin de todo— se inscribe en el centro mismo del desarrollo económico.

Casi toda el Africa, por último, accede a la independencia y entra en la vida internacional en 1960. Otra vez 1960; decididamente, ese ha sido un año crucial. En materia de enseñanza, había mucho que hacer en todo el continente. En el conjunto de los Estados africanos el porcentaje de escolarización no pasaba de 16, y entre un Estado y otro podía oscilar de 2 a 60. En la mayoría de los países africanos, 4 niños de cada 5 no frecuentaban la escuela; las niñas representaban menos del 30 % de los efectivos de enseñanza primaria y el 22 % de los de secundaria; en determinados países ni siquiera una de cada diez franqueaba el umbral de una escuela.

Por lo que se refiere al porcentaje de escolarización primaria en 1960, para no tomar como ejemplo sino los Estados de la comunidad francesa que accedieron a la independencia en los últimos años, el Camerún va a la ca-

beza. Los Estados costaneros del Golfo de Guinea —los más ricos del grupo— tenían un sistema escolar mejor implantado que los situados más al norte, menos poblados.

Puede agregarse que el Mali no contaba sino con una escuela técnica con 600 alumnos y un liceo del que salían pocos bachilleres, los únicos profesionales y funcionarios posibles en un país de cuatro millones y medio de habitantes, con una superficie de un millón doscientos mil km².

En 1961 la Unesco decidió reunir en Adis Abeba una conferencia de Ministros de Educación africanos. Todo el continente se dio cita allí y tomó decisiones parecidas a las de Karachi. Sus Estados se comprometieron a contar, dentro del plazo de 20 años, con:

- una enseñanza primaria de 6 años de duración, obligatoria y gratuita, impartida por maestros debidamente calificados;
- una enseñanza secundaria que comprendería dos ciclos de tres años cada uno y en la que ingresaría el 30% de los alumnos de la primaria;
- una enseñanza superior a la que accedería el 20% de los alumnos de secundaria y que retendría en Africa nueve estudiantes de cada diez;
- igualdad absoluta entre muchachos y chicas.

Desde entonces los progresos logrados han sido rápidos y sorprendentes. De 1960 a 1965 el porcentaje de escolarización primaria ha subido del 7 al 20 en Malí, del 14 al 21 en el Chad, del 24 al 52 en el Senegal y del 29 al 60 en el Togo.

Nigeria ha logrado generalizar la enseñanza primaria en sus provincias meridionales. En las escuelas de Argelia se encuentra casi tantas alumnas como alumnos, y en las de Somalia una por cada tres. Por lo que respecta a la enseñanza secundaria, el esfuerzo ha sido todavía más grande: en el Senegal los efectivos de la enseñanza primaria pasan al doble justo; y los de secundaria de 9.000 a 24.000 (de los que 2.500 pertenecen a la enseñanza técnica).

De esta manera, todos los países en vías de desarrollo, desde la América Latina al Asia meridional, hacen frente a un mismo destino, están animados por idénticas ambiciones y se embarcan en realizaciones comparables. Todos ellos están ya en vías de contar con una enseñanza primaria obligatoria cuya duración estaría entre 4 y 7 (a veces 8) años; en vías también de vigorizar su enseñanza secundaria y de crear una enseñanza superior de la que han de salir los elementos profesionales, técnicos y administrativos indispensables para su desarrollo.

Esto exigirá, entre 1965 y 1970, tener en las escuelas primarias recursos como para recibir 52 millones de alumnos más; 15 millones más en los institutos de secundaria y 1.500.000 en las universidades, aparte de formar 2.500.000 maestros más y cerca de 1.000.000 de profesores.

La educación se esfuerza en todas partes por adelantarse a la demografía galopante, pero hay frenos poderosos para detenerla en su curso; la falta de medios económicos y la escasez de maestros. Aun cuando determinados países dedicaran el total de su presupuesto a la enseñanza, no podrían lograr una escolaridad total.

Son numerosos los países que recurren a los educacionistas extranjeros. Malí se sirve de maestros venidos de Francia, de la Unión Soviética, del Reino Unido, de los Estados Unidos de América, del Canadá, de la República Árabe Unida, de Israel y del Vietnam. En Marruecos, de los 27.000 maestros de escuela 1.700 son extranjeros; de los 7.121 profesores de secundaria 4.340 han venido de otros países, y de 451 profesores universitarios 279 han sido también contratados en el exterior. En el Senegal los profesores oriundos del país no constituyen sino el 9% de los que allí actúan. También en Uganda, en Kenya, en Somalia y en Camboja la gran mayoría de los profesores de secundaria provienen del extranjero.

Para resolver este problema del número de educacionistas la ayuda y la cooperación técnica extranjeras son, por tanto, indispensables, especialmente en el difícil y penoso período inicial. Por sí mismos y con ayuda de toda la comunidad internacional, los países subdesarrollados esperan crear así un sistema de enseñanza completo, sólido y eficaz de aquí a fines de este siglo, respondiendo de ese modo a los imperativos del Derecho a la Educación.

Las solicitudes de ayuda económica y técnica formuladas por los países en vías de desarrollo van haciéndose más insistentes al tener que vérselas los países industrializados con el fenómeno cantidad. La estructura de la enseñanza es sólida desde hace tiempo en estos países ricos, y su superioridad en número de profesores es enorme. Pero un aumento impresionante en la cantidad de alumnos en edad escolar —aumento que algunos llaman «explosión»— hace tambalear esas estructuras y pone en tela de juicio los sistemas que se consideraba más sólidos. Todo ello constituye una verdadera revolución educativa.

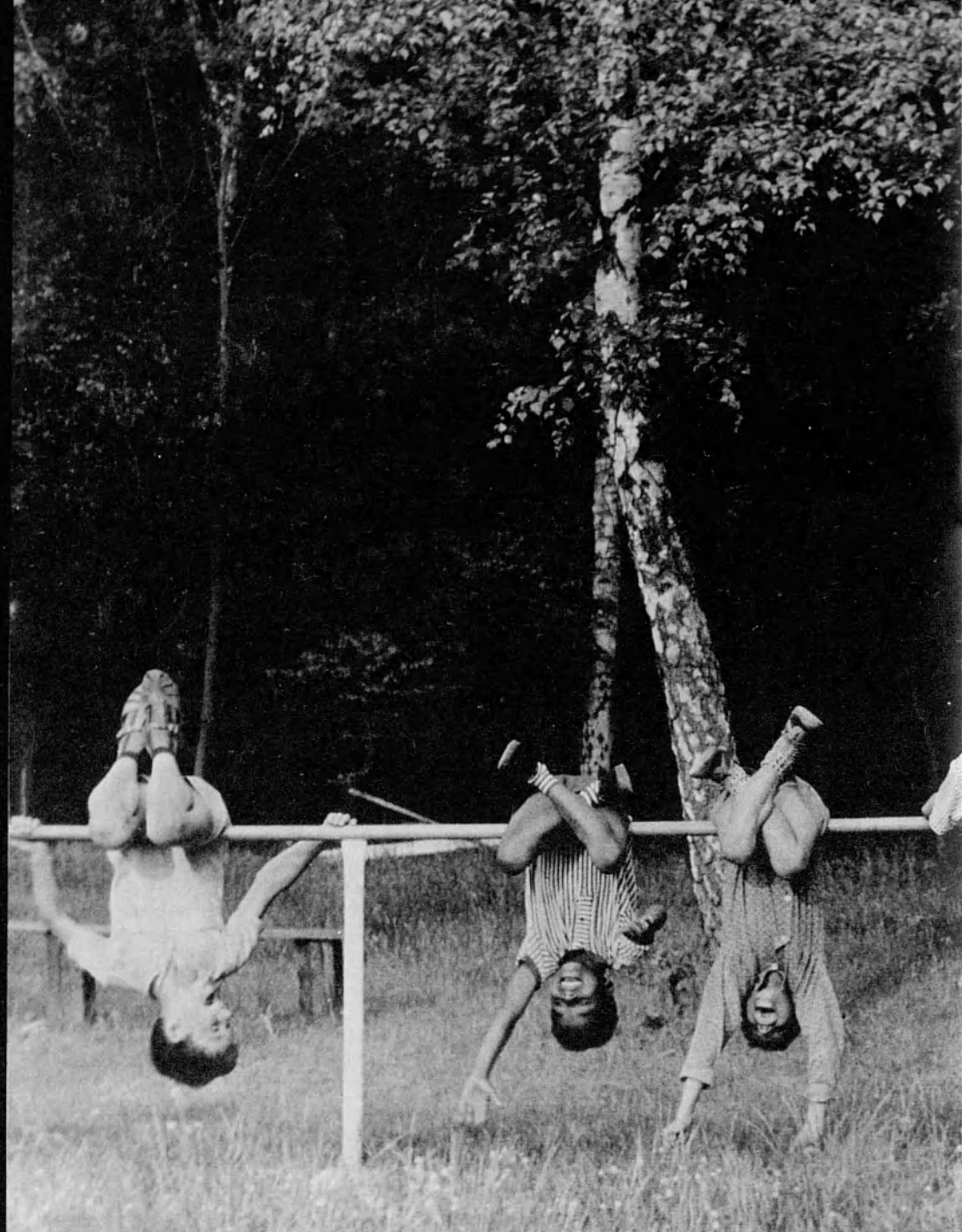
Los tres cuadros de la página 31 nos revelan los siguientes hechos:

- El número de alumnos de escuela

SIN DISTINCION DE RAZA

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

-- Artículo 2 de la Declaración Universal



EL RACISMO ENMASCARADO

por John Rex

JOHN REX, profesor de Teoría e Instituciones Sociales en la Universidad inglesa de Durham, se ha dedicado desde hace años a los problemas del racismo, y particularmente a los del prejuicio racial y la integración de las minorías en las grandes metrópolis. Entre sus muchos libros sobre estos temas figura «Race, Community and Conflict», publicado en 1967 por la Oxford University Press para el Instituto de Relaciones Raciales.

22

Pese a la derrota de los nazis y sus aliados y a la creación de Naciones Unidas en 1945, el racismo sigue rondando por el mundo. El color de su piel hace que se niegue a muchos hombres empleo, alojamiento y oportunidades para instruirse; varios países ricos tienen todavía leyes raciales de inmigración para impedir la entrada de gente que vengan de países más pobres, donde reina el hambre; se condena a prisión perpetua a muchos dirigentes por exigir que se dé los mismos derechos políticos a los hombres de todas las razas, y hasta

en las ricas ciudades del mundo occidental se pega fuego a los ghettos negros como señal de la desesperación de sus habitantes.

El ejemplo más señalado de racismo en el mundo actual es el del «apartheid» en Sudáfrica. El apartheid no es, como se lo anuncia y como algunos pueden imaginárselo todavía, un esfuerzo serio por proporcionar a todas las razas las mismas oportunidades y facilidades, aunque se lo haga separadamente; es la segregación perpetrada por blancos en

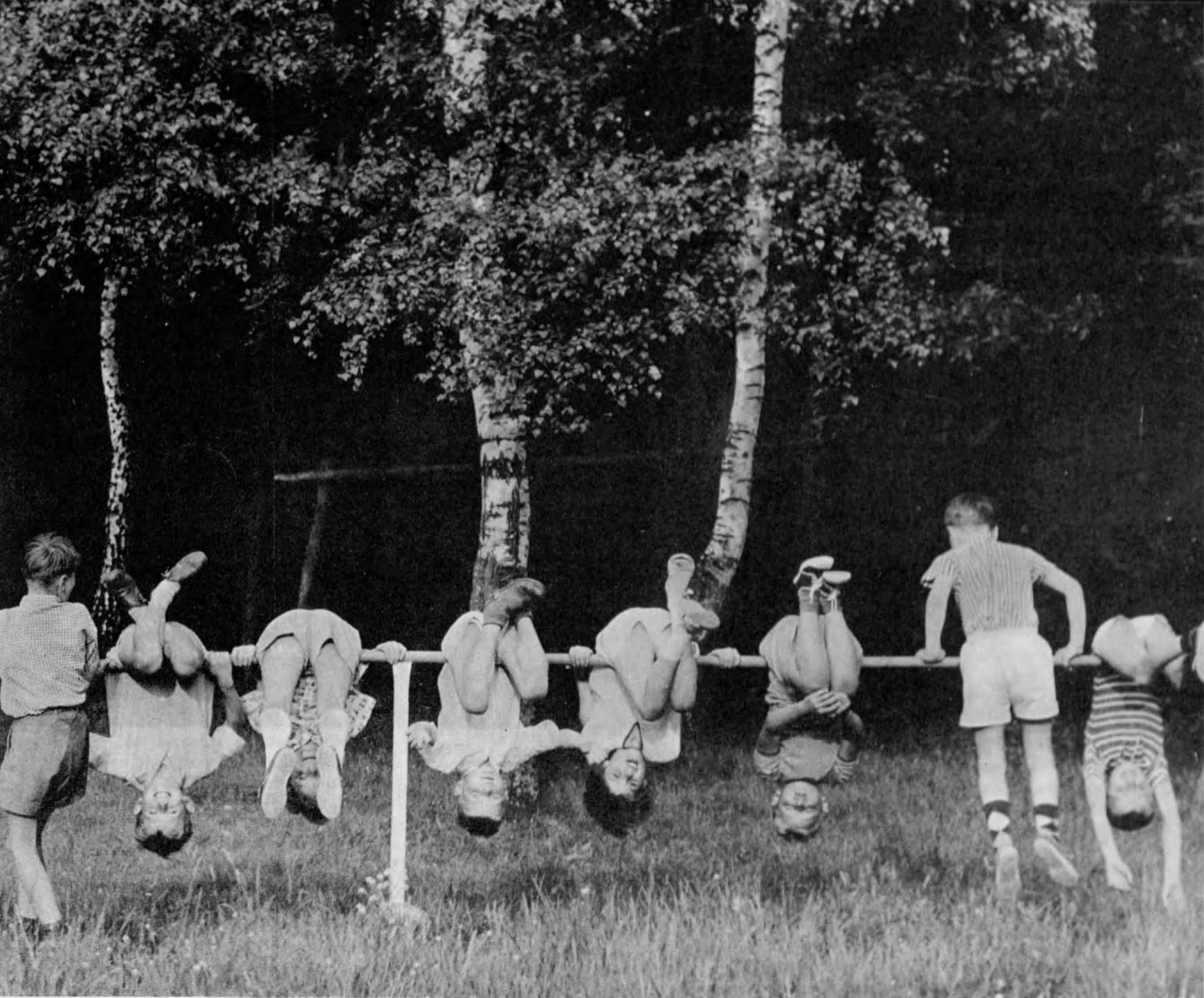


Foto © Hallwag-Marianne Sin-Pfältzer, tomada de "Fred und Peter", Edic. Hallwag, Berna y Stuttgart, 1966

beneficio de ellos mismos y perjuicio de la población negra y de color.

El mal de este sistema no reside únicamente en el hecho de que se haga vivir a «razas» diferentes en zonas diferentes de un país, sino en el hecho todavía más grave de que las zonas asignadas a los grupos no blancos sean las partes superpobladas del campo y las más castigadas por la erosión. Los destinados a vivir en ellas tendrían que morir inevitablemente de hambre de no contar con la posibilidad de trasladarse a las zonas habitadas por los blancos, obteniendo trabajo en éstas como aves migratorias, como gente de paso. La teoría del apartheid significa, en suma, que mientras el poder político se encuentre en las manos en que está, los negros tendrán que trabajar para los blancos.

Un sistema como éste es producto de la conquista y del monopolio de

poder político por parte del grupo que la hace. Los conquistadores se sirven del hecho de que haya gentes de color distinto al de ellos para implicar que la desigualdad así creada está impuesta por la naturaleza y es consecuencia inevitable de diferencias biológicas, cuando no del «designio de Dios».

EN muchas partes del mundo colonial pudo haberse creado un sistema político como el del «apartheid», pero el proceso de descolonización iniciado por la victoria de 1945 y asistido por la acción de Naciones Unidas logró establecer una igualdad de oportunidades para todos los habitantes de muchos lugares. Son muchos los casos en que los altos puestos de gobierno, en países que han adquirido recientemente su independencia, los

ocupan hijos de campesinos iletrados o de prisioneros políticos.

Donde reinan la supremacía blanca y el «apartheid», por el contrario, las gentes de color deben conformarse con su triste suerte o pasar el resto de sus días en una cárcel, metidos dentro de una isla. Tal situación será inevitable también en otros países cuyos actuales dirigentes creen gobiernos basados en la falta de igualdad de derechos políticos entre las diversas razas que constituyen la población del país.

Pero no solamente en los territorios que fueron ex-colonias hasta hace poco son evidentes el racismo y sus consecuencias sociales; también constituyen éstos un rasgo permanente de la vida en los países industrialmente adelantados. En algunos de éstos, por lo menos, los problemas políticos tradicionales parecen insignificantes junto

SIGUE A LA VUELTA



EL DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

— Art. 22 de la Declaración Universal.

Foto © Rapho-Janine Niepce

EL RACISMO ENMASCARADO (cont.)

Una gran esperanza : se puede atacar el problema de raíz

al problema de la desigualdad racial y de los esfuerzos del hombre por acabar con ella.

En la segunda post-guerra, al iniciarse un período de prosperidad económica sin par en las regiones más industrializadas de Europa y América del Norte, era inevitable que acudieran a sus ciudades inmigrantes de los países más pobres, de las zonas rurales y de las plantaciones en que reinó la esclavitud en otros tiempos.

Sobran los ejemplos que indican que esta migración no ha sido un torrente incontrolable; los mismos inmigrantes han impuesto una especie de control al acudir a los sitios donde estaban seguros de encontrar trabajo. Pero en estos sitios no se han visto las cosas así, y por eso se han levantado barreras a la inmigración misma o no se ha dado igualdad de oportunidades al inmigrante ni en lo que respecta al empleo ni al alojamiento.

24

Tales barreras no cobran explícitamente una forma racial, sino que afectan a todos los recién llegados

a un país. Pero no caben muchas dudas de que la gente de color es la más afectada por ellas. Lo que se ve es su segregación en tugurios donde si ellos no son los únicos habitantes, comparten el alojamiento con los parias sociales, la gente completamente venida a menos; y junto con esa segregación, la falta de iguales oportunidades para emplearse, de modo que la desocupación es entre ellos varias veces mayor que en el conjunto de la población del país. Tendencias de esta suerte se van acusando cada vez más a medida que el creciente progreso técnico va haciendo que los que tienen buenos empleos estén mejor remunerados y mejor alojados que nunca.

EN circunstancias así, una mayoría puede luchar por la justicia y la igualdad en las urnas electorales; pero para una minoría el problema se hace más difícil. Una minoría puede recurrir a las cortes de justicia, cosa

que ha hecho a veces con éxito. Pero cuando la ley no es lo suficientemente clara o amplia, o viene un poco tarde para corregir un mal, la única alternativa abierta a las víctimas de la injusticia parece haber sido el desorden, la protesta violenta y la desobediencia civil.

En la historia de Europa los temas principales de todo cambio político parecen haber sido siempre los de la lucha de clases, y los europeos, al interpretar la política del mundo colonial, han tendido a ver en ella una repetición de su propia historia.

Pero el hecho más sorprendente de nuestros días es que la gente de las ex-colonias y la gente de color rechaza tales interpretaciones y dice que la discriminación y la desigualdad no constituyen la suerte obligada de los empleados o trabajadores como clase, sino concretamente la suerte de los trabajadores coloniales y de color, los trabajadores como ellos.

Los que así piensan están cada vez menos dispuestos a aceptar el parecer

de quienes les dicen que sus problemas no son problemas de orden racial, y que lo que deben hacer es unir su lucha a la de la clase obrera internacional. En vez de aceptar esa opinión, ponen sus propias teorías de poder negro o revolución colonial en un mismo plano que las teorías europeas de evolución política, de igualdad creciente y de bienestar social logrados por la acción de la clase obrera.

En estos últimos tiempos son varios los escritores que se han referido a las divisiones que van surgiendo en el mundo en este sentido. Esas divisiones determinan nuevas alianzas. En una escala mundial tenemos una idea de lo que Marx vio en el siglo XIX dentro de un estado: la división del mundo en «dos grandes bandos en guerra». Pero esos bandos ya no son los de la clase económica y social; lo que nos amenaza ahora parecería ser una guerra racial.

EN esta temeraria carrera hacia el desastre, todos cuantos se oponen al racismo deben luchar contra las raíces mismas del mal. No basta con exponer la falsedad o la falacia que lo informan; es necesario encontrar las maneras de proteger a la gente contra la discriminación, y necesario también comprender las causas sociales y psicológicas que llevan a que las falsas creencias raciales tengan una aceptación tan amplia como tienen. Estos son los problemas que tanto los especialistas en ciencias sociales como las organizaciones especializadas de Naciones Unidas deberían estudiar en estos momentos.

La declaración de los biólogos reunidos en Moscú en 1964 bajo los auspicios de la Unesco hizo mucho por sostener y confirmar la opinión de quienes negaban toda clase de apoyo científico a las teorías racistas. Entre los biólogos se ha llegado a un acuerdo general en el sentido de que las desigualdades de que somos testigos en el mundo actual no surgen de la herencia genética del hombre. Los hombres no son desiguales por haber nacido así, y la justicia o injusticia de las desigualdades existentes no es una cuestión cerrada al debate político o a la revisión; todo lo contrario.

En la lucha contra el racismo debe emplearse hasta lograr el máximo efecto la declaración de los biólogos reunidos en Moscú. Se puede recurrir a las escuelas y los medios de comunicación a las masas para lograr que

se conozcan y difundan los hechos correspondientes a la biología racial. Desgraciadamente también se puede hacer uso de esos hechos para obtener el efecto contrario, y el problema, en este caso, es el que siempre se plantea a todos cuantos esperan lograr una reforma en el mundo por medio de la enseñanza: ¿quién educa a los educacionistas? Está claro que corresponde a la Unesco hacer cuanto esté a su alcance para cerciorarse de que los que enseñan, tanto en las escuelas como en los diversos centros o medios de información, están debidamente educados en ese sentido.

Pero los que quieran ver que se hace justicia y que se eliminan las prácticas racistas no pueden esperar a que toda la población de un país esté educada, ni que haya un «cambio de opinión» en el mundo; es precisamente esta idea de la necesidad de un cambio de opinión la que se utiliza para justificar la continuación del estado actual de cosas. Mientras se priva a la gente de una oportunidad justa, el deber de todo gobierno verdaderamente opuesto al racismo es el de hacer uso de todo el poder de que disponga para impedir o castigar, votando las leyes necesarias, todo acto de carácter racista.

Nadie que conozca a fondo la cuestión de la legislación contra la discriminación racial se imagina que pueda acabarse con ésta a fuerza de leyes. La mayor parte de las veces el racista encuentra lagunas, deficiencias, defectos en la ley, o se pone a discriminar por razones que a simple vista no tienen nada que ver con la raza (verbigracia, sostiene que el grupo al que se priva de una cosa u otra no está lo suficientemente educado o no tiene el nivel de cultura necesario). Pese a ello, la justicia tiene un efecto educativo de por sí, y el efecto de unos pocos casos que se lleven a los tribunales pueden ser considerable, especialmente entre los que no tienen un fuerte prejuicio racista.

EN los casos en que la ley no presenta la solución necesaria es más probable que los desposeídos se hagan justicia por sus propias manos. Los disturbios y desórdenes en una ciudad o las teorías como la del poder negro son, más que cualquier otra cosa, afirmaciones de que la justicia no ha estado a la altura de sus responsabilidades. Sólo se puede poner fin a la violencia y al desorden cuando la ley haga lo que la violencia pretende hacer, o sea, lograr que se

respeten los derechos del individuo.

Por último, hay que luchar contra este mal social no sólo protegiendo a la gente de las consecuencias de los actos de racismo, sino también eliminando las situaciones que los provocan. De no actuarse así, lo más probable es que el racismo reaparezca bajo otra forma. En la lucha contra él la esperanza está en que se pueda realmente hacer algo por atacar el problema de raíz.

No hay prueba ninguna de que la conducta racista en sí tenga ninguna clase de raíces hereditarias, aunque sí es verdad que en sus formas más extremas va acompañada de características personales patológicas, lo cual permite la intervención de los psiquiatras en el esfuerzo por eliminarla. Pero es un hecho innegable que la mayor parte de la gente susceptible a la propaganda racista no es la psicológicamente enferma. El problema principal a resolver es el de cómo surge el racismo en un grupo de esa índole, y el de cómo detenerlo.

Lo que los sociólogos han demostrado luego del gran estudio de Gunnar Myrdal sobre el negro de los Estados Unidos es que, una vez que se empieza a discriminar, la víctima de la medida está verdaderamente en una posición inferior, y que esta inferioridad se esgrime como prueba de la teoría racista.

EL problema consiste, por tanto, en cortar todo brote de racismo eliminando la discriminación. Si se comprenden así las raíces sociales de aquél, habrá menos probabilidades de que surjan nuevos regímenes políticos basados en teorías de supremacía racial. Esta es la tarea que tenemos que emprender; una tarea defensiva por la que se impida al racismo obtener nuevos triunfos. Para ello hay que movilizar la comprensión y la buena voluntad dondequiera que se la encuentre, tanto en círculos oficiales como en cualquier grupo de particulares.

Es lo menos que podemos hacer. No hacerlo significa que el mundo se irá viendo empujado cada vez más a ese cuadro de dos bandos raciales en guerra. Pero hacerlo, o por lo menos mantener las cosas como están, significa poder pasar a resolver otros problemas más serios y encontrar el medio de actuar en los casos en que los gobiernos mismos son racistas incurables y en que haya que emplear sanciones internacionales para obligarlos a respetar las normas morales del siglo XX.

EL PUEBLO TIENE AHORA VOZ EN EL CABILDO

por Sean MacBride

LA Declaración Universal de Derechos Humanos es y sigue siendo no sólo la piedra miliar y el instrumento más importante de la historia reciente de la humanidad, sino también la Carta de Libertad de los oprimidos y desposeídos. La Declaración define los límites que la todopoderosa máquina del Estado no debe franquear en su trato con las personas sobre las que manda; y —lo que es más importante desde el punto de vista jurídico— proclama que los derechos de esas personas «deben estar protegidos por la ley».

No es el documento que nos ocupa una declaración abstracta de principios generales, sino una manifestación concreta y detallada. Muchas de sus disposiciones forman parte actualmente de la Constitución de varios países y se han usado con fines de interpretación judicial en diferentes jurisdicciones. La Declaración se ha visto repetidamente confirmada en numerosos convenios internacionales. El hecho de que la Asamblea General de Naciones Unidas resolviera unánimemente señalar su vigésimo aniversario estatuyendo el Año Internacional de Derechos Humanos es de por sí

un acto positivo de confirmación de sus disposiciones. Los juristas internacionales se inclinan a creer cada vez más que algunas de esas disposiciones —por lo demás justiciables— forman ya parte del derecho internacional de uso corriente, lo cual concuerda con lo que la Convención de La Haya de 1907, con frecuencia olvidada, describe como «la ley de las naciones, que se deriva de los usos establecidos entre los pueblos civilizados, de las leyes de la humanidad y de los dictados de la conciencia pública». Estas son las tres cosas: la ley de las naciones, las leyes de la humanidad y los dictados de la conciencia pública —tal como los acepta el siglo XX— que tienen ahora una base escrita en la Declaración Universal.

Las Naciones Unidas no consideran el aniversario de 1968 como una simple oportunidad de pronunciar discursos grandilocuentes en elogio de la Declaración Universal o de sus conquistas en el terreno de los Derechos Humanos. La verdadera significación del Año Universal que han decretado sólo puede estar en el balance, sobrio y serio, que se haga de la forma en que se aplican los principios de la Declaración dentro de un país, o de una región, o en un plano internacional. Todas las organizaciones internacionales no formadas por gobiernos e interesadas en la cuestión de los derechos humanos están plenamente de acuerdo con este concepto. De un balance como el que se contempla debe surgir un programa de acción, no sólo para 1968 sino también para el futuro inmediato, estableciéndose nuevos objetivos que conquistar, nuevas maneras de superar las fronteras actuales.

Habrà, desde luego, que intensificar los esfuerzos por obtener la aplica-

ción práctica de las disposiciones de la Declaración Universal; es lo que llamamos «ejecución». Al proteger los derechos humanos, no basta con enunciar los que corresponda respetar en cada caso; es esencial poner remedio a la situación injusta, ayudar a la víctima de la injusticia. De la misma forma, en la lucha contra la crueldad o los crímenes de lesa humanidad no basta con deplorarlos; hay que juzgarlos y que poner fuera de la ley a los culpables si es necesario.

EN el plano de una nación, de un país, la prioridad fundamental consiste en la creación de un cuerpo de legislación doméstica que garantice la protección efectiva de todos los derechos mencionados en la Declaración Universal; y para que resulte efectiva, esa protección ha de estar ejercida por un poder judicial independiente y objetivo, independiente de toda presión y toda «protección» políticas, en primer lugar.

La experiencia ha demostrado, desgraciadamente, que los remedios puramente locales, nacionales, no bastan para curar el mal. En tiempos de desorden político o en situaciones de apasionamiento ideológico los gobiernos, y hasta los mismos jueces, imponen su punto de vista sin respetar los derechos de un individuo o una minoría. En muchos países también los burócratas, con el adelanto incesante de la tecnocracia, tienden a pisotear los derechos de aquellos a quienes dominan. Por todo ello se ha visto que una supervisión internacional de la maquinaria jurídica necesaria para proteger los derechos humanos —supervisión que puede ejercerse en el plano regio-

SEAN MACBRIDE, famoso jurista de la República de Irlanda, es presidente de la Comisión Internacional de Organizaciones no Gubernamentales para el Año de los Derechos Humanos. El Sr. MacBride presidió el Comité de Ministros del Consejo de Europa (1949-50) y ha participado en la presentación y firma de varios tratados internacionales, entre ellos la Convención de Ginebra para la Protección de las Víctimas de la Guerra (1949) y la Convención Europea de Derechos Humanos (1950). Ex-miembro del Parlamento irlandés y Ministro de Relaciones Exteriores de su país (1948 a 1951), el Sr. MacBride es, desde 1963, Secretario General de la Comisión Internacional de Juristas.

En un gran mural de la sede de Naciones Unidas en Nueva York (ver detalle abajo) el artista español José Vela Zanetti ha simbolizado la cooperación de los hombres en su lucha por la justicia y la paz.

Foto Naciones Unidas



**IGUALES
ANTE
LA LEY**

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

— Artículo 7 de la Declaración Universal.

El Año Internacional de Derechos Humanos es un nuevo reducto contra la violencia

nal Internacional y también en el universal (lo ideal sería que se ejerciera en ambos)— se ha hecho absolutamente indispensable.

En el plano regional internacional el único sistema válido existente en la actualidad es el contemplado por la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. Se ha insistido en la adopción de convenios análogos en otras regiones del mundo: América Latina, Africa, Asia, Europa oriental. No deja de haber interés por la iniciativa, y hay hasta proyectos de redacción a estudiar, pero así y todo no se ha adelantado mucho en este terreno; uno de los objetivos a alcanzar en 1968 tendría que ser la formulación y adopción de todos esos instrumentos regionales para la protección de los derechos humanos.

También en el plano universal ha sido enormemente lento y desorganizado el progreso registrado en las medidas de aplicación práctica. Las hay, en cierta forma, en la Convención Internacional sobre Eliminación de la Discriminación Racial y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, y aunque están lejos de ser satisfactorias, representan de todos modos un paso adelante. Pero ninguna de estas medidas ha cobrado vigencia; para que así ocurra hay que contar con la ratificación de un número suficiente de Estados.

El gran defecto de los esfuerzos actuales de Naciones Unidas por contar con un instrumento que asegure la puesta en práctica de las disposiciones sobre derechos humanos radica en que ese instrumento es fragmentario, desarticulado y de orden político, en vez de ser de orden judicial. Un instrumento eficaz debe ser objetivo y funcionar automáticamente: no ser *ad hoc* ni depender de los factores políticos del momento. También debe ajustarse a las normas judiciales establecidas.

¿No habrá llegado el momento de contemplar la creación de una Corte Universal de Derechos Humanos análoga a la Corte Europea ya formada y con jurisdicción, como ella, para pronunciarse sobre las violaciones de esos derechos que se registren en el mundo? Aunque su juicio tuviera en un principio un valor únicamente declaratorio, pesaría considerablemente desde

el punto de vista moral y ayudaría a sentar precedentes y normas en la esfera de los derechos humanos; además, no cabe duda de que los pronunciamientos de una Corte Universal de ese tipo tendrían mucha mayor fuerza que los de las transitorias y muchas veces poco capacitadas comisiones o subcomisiones de Naciones Unidas, cuya composición responde también a un criterio político.

De todas las tareas que requieren un esfuerzo concentrado y general, una de las más obvias e inmediatas es la ratificación de las convenciones y tratados de Naciones Unidas relativos a los derechos humanos. Son muchos los gobiernos que han apoyado y hasta firmado convenciones internacionales que luego no han llegado a ratificar, a veces por la inercia de la burocracia y otras por la excesiva cautela política de ministros o parlamentos. Pero sea cual sea la razón, en 1968 se debería hacer un esfuerzo especial por lograr la ratificación de esos acuerdos internacionales, a veces sometidos a examen y debate por espacio de veinte años y otras adoptados unánimemente por la Asamblea General.

Uno de los factores que influyó más en ésta para adoptar la Declaración Universal en 1948 fue la firme resolución de los dirigentes políticos de entonces en el sentido de que el mundo no volviera nunca a ser testigo del genocidio, la destrucción de los derechos humanos y la brutalidad y la neobarbarie que acompañaron a la segunda guerra mundial.

Veinte años después de proclamada la Declaración, sin embargo, la humanidad asiste en muchos rincones a un nuevo estallido de brutalidad, estallido que deshonra a nuestra época. Aunque los actos que la caracterizan causan horror momentáneo y sacuden la conciencia humana, la gente tiene a relegarlos demasiado fácilmente a la sección «objetos perdidos» de esa conciencia. Y la brutalidad es casi siempre contagiosa. En un conflicto, por ejemplo, engendra una contra-brutalidad; y el hecho de que se tolere la crueldad de unos, y hasta de que se la olvide fácilmente, estimula a otros a recurrir a ella.

El problema es serio. Sus graves repercusiones de orden ético requieren atención urgente por parte de los dirigentes religiosos, los hombres de

EL DERECHO A LA JUSTICIA

Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

— Artículo 11 de la Declaración Universal.

Estado, los sociólogos, filósofos y juristas. ¿No será el Año Internacional de Derechos Humanos una ocasión propicia para iniciar una campaña contra la brutalidad y sacudir con ella la opinión mundial? El artículo 5 de la Declaración Universal debe convertirse en realidad, en letra viva. La Unesco ha hecho ya mucho en este sentido, y es de esperar que en el futuro siga buscando medios y modos de reducir la brutalización de la humanidad.

La mayor parte de los países del mundo tienen leyes que califican de delitos los actos de crueldad y brutalidad. ¿Por qué no han de serlo también para el derecho internacional? Después de todo, éste funciona con eficacia en esferas relativamente menos importantes, como la de la extradición, la de las comunicaciones, la de la investigación criminal, la del comercio, la de la marina mercante y la de las relaciones consulares. ¿No ha llegado la hora de que las Naciones Unidas creen una jurisdicción internacional para los crímenes contra la humanidad?

Para empezar, un Tribunal interna-



Photo © Magnum-Henri Cartier-Bresson

cional constituido para juzgarlos tendría que considerar como delitos las violaciones de los convenios de Naciones Unidas y de la Cruz Roja. Fuera de ello, a ese tribunal se le podría dar el poder general de juzgar los crímenes que violan «la ley de las naciones, las leyes de la humanidad y los dictados de la conciencia pública». Gradualmente se podría ir redactando un Código de crímenes contra la humanidad, código que habría de formar parte de una Convención Internacional; pero el tribunal, como primer paso, habría que constituirlo ahora.

La Carta del Tribunal Militar Internacional que consideró los crímenes contra la humanidad cometidos antes de la Segunda Guerra Mundial y en el curso de ésta constituye la adopción de un concepto de jurisdicción internacional tan nuevo como atrevido. Aceptando el principio que informa esta nueva jurisdicción, dice justamente Sir Hersch Lauterpacht en la séptima edición de Lassa Francis Lawrence Oppenheim que: «afirmó la existencia de derechos humanos fundamentales superiores a la ley del Estado y protegidos por sanciones criminales de carácter internacional, aun cuando esos derechos se violaran en cumplimiento de la ley del Estado».

Esta jurisdicción tenía un defecto capital: era el juicio de los vencidos por los vencedores. Pero si se reconoce ese defecto, ¿hay alguna razón sólida para no crear ahora un tribunal judicial permanente que se ocupe de todos los crímenes contra la humanidad? Un tribunal así no sufriría la imperfección intrínseca que significa el estar constituido de una manera *ad hoc* y para tratar de una situación determinada.

En algunas regiones del mundo podría resultar temporalmente imposible dar vigencia a las decisiones de un tribunal como el que sugerimos. Pero detrás de todo acto de crueldad está siempre el individuo que lo perpetra o lo inspira, y a ese individuo, por lo menos, se lo podría identificar y dejar marcado como un proscrito internacional. Una sanción de tal índole serviría de freno, y reduciría la tendencia actual, a la brutalización de la humanidad.

Desde luego, la creación de una Corte Universal de Derechos Humanos o de una jurisdicción criminal sobre los crímenes contra la humanidad implicaría la aceptación, hasta cierto

punto, de cierto grado de jurisdicción supranacional; pero por medio de cláusulas facultativas podrían regularse los límites de tal aceptación.

En el mundo en que vivimos no pueden subsistir ya los conceptos viejos y caducos de «licencia y permiso absolutos» para que el gobernante actúe como le plazca y sin tener en cuenta los derechos de los seres humanos que gobierna. Cuando los gobiernos recurren al eufemismo de hablar de «violación de su soberanía» a lo que se refieren en realidad es a este concepto de «licencia y permiso absolutos». Toda convención, tratado y hasta convenio comercial comprende una limitación a la soberanía nacional absoluta.

Conviene destacar en este sentido el hecho de que varios de los Estados europeos más celosos de esa soberanía se han puesto de acuerdo para ponerle un límite en el terreno de los derechos humanos al adherirse a la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. Y en otro terreno los Estados que componen la Comunidad Económica Europea —a la que quieren unirse varios otros actualmente— han aceptado a su vez una limitación todavía mayor de su soberanía.

La instrucción y la información han modificado el carácter del poder

La jurisdicción internacional sobre derechos humanos debería ser «automática», vale decir, estar en libertad de actuar en cuanto se reciba una queja y ser capaz de hacerlo sin intervención de ningún gobierno. Este es uno de los defectos de la Convención Europea por lo que respecta a los Estados no adheridos a sus artículos 25 (derechos de petición individual) y 53 (jurisdicción obligatoria de la Corte).

En cualquier jurisdicción internacional que se cree, es esencial que la parte agredida o vejada tenga derecho de petición o queja ante las instancias creadas, e importante garantizar este derecho frente a un gobierno que quiera hacer tabla rasa de él o un mundo que le oponga las lealtades y agrupamientos políticos de la hora.

Algunos de los gobiernos que todavía se aferran a la obsoleta doctrina de «licencia y permiso absolutos» en todo cuanto los toca arguyen que, dentro de la ley internacional, el individuo no podrá nunca tener derechos; concepto erróneo y abandonado luego de la Primera Guerra mundial, en que los tratados de la Alta Silesia dieron concretamente derecho de petición a la persona, al particular. Este es un derecho que también se reconoce internacionalmente en los cuatro documentos citados: la Convención Europea, la Convención Internacional sobre Eliminación de la Discriminación Racial y los dos Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos.

La composición de toda corte o tribunal internacional debe ponerla por encima de la sospecha de parcialidad. En lo posible sus miembros deben elegirse sobre una base no política y no ser simplemente funcionarios de sus gobiernos, sino juristas de fama que se hayan ganado el respeto de todos.

Fuera de todo instrumento u organización internacional con fuerza jurídica para hacer que se ejecuten sus decisiones, existe actualmente una propuesta de vital importancia en el sentido de crear un Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos con una categoría análoga en ciertos aspectos a la del Alto Comisionado para los Refugiados.

Si se adopta, esta propuesta proporcionará a las Naciones Unidas un instrumento modesto pero útil para el cumplimiento del mandato de su Carta Orgánica en el sentido de que «asista

(Art. 13 (1)) a la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos».

Un aspecto muy importante de la propuesta es la facultad que ese Alto Comisionado tendría de prestar asistencia y servicio a los gobiernos cuando así se le solicitara. Los gobiernos —y especialmente los de los Estados que han accedido recientemente a su independencia— se ven más de una vez frente a complejos problemas que afectan los derechos humanos y en los que necesitan consejo y asistencia. En este momento no hay ningún órgano de Naciones Unidas al que puedan recurrir. Como resultado de ello han tenido que dirigirse a las organizaciones no gubernamentales, o extraoficiales, que no son el tipo ideal de institución para llevar a cabo esta clase de misión, que no tienen los recursos necesarios para emprender esta obra y que tampoco resultan siempre políticamente aceptables.

La función que se les pide que desempeñen estará mucho mejor en manos de un Alto Comisionado designado por la Asamblea General, con toda la autoridad moral que ello le confiere. Hay una esfera grande de cosas en las que, por falta de una autoridad apropiada de Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales son las únicas en tomarse interés y en actuar. La designación de un Alto Comisionado independiente y objetivo significaría la creación de una autoridad de Naciones Unidas capaz de desempeñar algunas de las funciones que ahora cumplen esas organizaciones no gubernamentales. Con todas sus limitaciones, esa medida constituiría una contribución válida a la protección de los derechos humanos, y no se podría decir de ninguna manera que atentara contra la soberanía de las naciones.

Como dijera recientemente apoyando esta iniciativa seis organizaciones no gubernamentales dedicadas a los problemas de derechos humanos:

«**L**as funciones propuestas para el Alto Comisionado son menores de lo que desearían las organizaciones firmantes ver asignadas a una Oficina tan independiente como la de éste, pero pese a ello parecen representar el máximo de lo que, en las circunstancias actuales, puede parecer aceptable a buen número de gobiernos».

La propuesta a que nos referimos viene siendo objeto de estudio continuo desde hace tres años, y sería una verdadera lástima que no se adoptara por lo menos en 1968.

Aunque haya razón de sobra para desalentarse ante la lentitud con que se avanza en este terreno de la protección de los derechos humanos, sobre todo por la forma en que aumenta la brutalidad en el mundo, este no es un momento ni para la apatía ni para el cinismo a ese respecto. Por el contrario, la opinión pública mundial —la bien informada— está en mejor situación que nunca de hacerse oír y debe hacerlo, sobre todo porque va mucho más allá que los gobiernos en su deseo de solucionar el problema. Con el aumento en el número de los que leen y escriben y de los medios de comunicación a las masas, ese papel de la opinión pública mundial se ha hecho más importante que nunca.

Ya no hay dictador o régimen autoritario que pueda considerarse inmune de los efectos de la opinión pública mundial. Trátese de un estado democrático o de un régimen totalitario, tampoco hay un solo centro de poder que pueda hacer caso omiso de esa opinión por largo tiempo. Hay un movimiento, un desplazamiento en esos centros de poder, y ello hace a los gobiernos más susceptibles que nunca de sufrir los efectos de la opinión del mundo; factor de una importancia que todavía no han sopesado plenamente ni siquiera los gobiernos en cuestión.

Me he dedicado particularmente en este artículo a las medidas prácticas que podrían tomar, para proteger más eficaz y efectivamente los derechos humanos, tanto los gobiernos como las Naciones Unidas. Pero no puedo poner punto final sin rendir tributo especial a la obra de la Unesco en este terreno. En la parte didáctica y en la cultural —cuya importancia es innegable— la Unesco ha hecho hincapié todo el tiempo en lo fundamentales que son el aspecto espiritual y el aspecto cultural de la defensa y salvaguarda de esos derechos inherentes a la dignidad humana. Y lo que es más; si la opinión pública mundial aprecia mejor la importancia de los derechos humanos ello se debe, en no pequeña medida, a la presciencia y a los esfuerzos de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

LIBERTAD DE OPINION

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

— Artículo 19 de la Declaración Universal



Foto Unesco-Dominique Roger

EL DERECHO UNIVERSAL A LA EDUCACION

(viene de la pág. 21)

NUMERO DE ALUMNOS EN LA ENSEÑANZA PRIMARIA	1950	1960	1963
Dinamarca	435 000	560 000	563 000
Estados Unidos	24 000 000	34 000 000	36 300 000
Francia (1)	4 000 000	5 800 000	5 600 000
Hungría	1 200 000	1 390 000	1 450 000
Noruega	340 000	430 000	415 000 *
Suecia	708 000	808 000	817 000
Suiza	477 000	571 000	463 000

(1) Los cursos complementarios —prolongación de los primarios— se incorporaron a la enseñanza secundaria en 1960.
* Cifra correspondiente a 1964.

primaria ha aumentado normalmente como consecuencia de un aumento en la natalidad y de la prolongación de la escolaridad;

■ Los efectivos de enseñanza secundaria sufren una expansión considerable bajo el efecto conjunto de tres fenómenos; aumento de la natalidad; prolongación de la escolaridad obligatoria hasta los 15 y a veces los 16 años y, por último, prolongación voluntaria de la escolaridad.

El primer ciclo de la enseñanza secundaria se ha convertido así prácticamente para todos en la continuación normal de la enseñanza primaria; los padres tienen cada vez más medios y mejor voluntad de hacer que sus hijos estudien hasta completar su bachillerato o su diploma de enseñanza técnica para asegurarse un porvenir mejor. Aunque la escolaridad obligatoria hasta los 16 años no esté inscrita en las leyes, lo está ya en la costumbre.

La esfera de la enseñanza superior está también, por su parte, en plena mutación. El desborde del río de secundaria ha traído sus consecuencias hasta las universidades, a las que recién llega la creciente dictada por el aumento de la natalidad a partir de 1945. En una sociedad dominada por

NUMERO DE ALUMNOS DE SECUNDARIA (1)	1950	1960	1963
Estados Unidos	6 900 000	11 157 000	13 300 000
Finlandia	95 000	300 000	340 000
Francia	817 000	1 700 000	2 318 000
Irlanda	54 000	83 000	93 000 *
Japón	6 600 000	7 800 000	11 130 000 *
Suecia	135 000	222 000	198 000
Suiza	93 000	143 000	255 000

(1) Es difícil separar en la Unión Soviética las enseñanzas primaria y secundaria, que agrupan más de 50 millones de alumnos.
* Cifras correspondientes a 1964.

SIGUE A LA VUELTA

Un mal de los países desarrollados : la falta de maestros idóneos

la ciencia y la técnica, es lógico iniciarse en los misterios de la primera para dominar la segunda y acceder a los puestos importantes.

El elemento femenino ocupa en las universidades un lugar cada vez mayor; en las Facultades de Letras y de Farmacia de ciertos países hay más alumnas que alumnos. Y a los estudiantes de cada país desarrollado se agregan los extranjeros: en 1964, por ejemplo, hay 15.000 de ellos en el Reino Unido, 35.600 en Francia, 21.000 en la Unión Soviética, 82.000 en los Estados Unidos de América.

¿Cómo viven los estudiantes? Los hay que reciben subsidios de sus familias; pero cada vez más cuentan con becas del Estado o ganan un sueldo para costearse sus estudios. En todos los presupuestos nacionales, cada vez más grandes, el aumento máximo ha sido para el rubro educación. Pero para ejercerse en el mundo el derecho a la educación ha encontrado en estos países un obstáculo principal: el aumento constante del número de alumnos.

NÚMERO DE ESTUDIANTES EN LA ENSEÑANZA SUPERIOR

	1955	1965
Bélgica	42 700	84 000
Estados Unidos	2 664 000	4 950 000 *
Francia (sólo en las Universidades)	157 400	413 700
Polonia	157 400	251 800
Reino Unido ..	131 400	312 200
Suecia	22 600	68 000
Unión Soviética	1 867 000	3 860 000

* Cifra correspondiente a 1964.

Pero en la esfera de la enseñanza, más que en ninguna otra, la cantidad es la suma de la calidad; al construirse una escuela y amontonarse los alumnos en un aula, todo está por hacer. No sólo hay que encontrarles un maestro o profesor capacitado, sino también sacar de cada uno todo lo que su inteligencia, su sensibilidad y su voluntad le permitan hacer.

«La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana», dice el artículo 26 de la Declaración de Derechos Humanos.

La selección de una «élite» tan numerosa como vigorosa para el mejoramiento de los destinos de un país

está estrechamente vinculada a la extensión de la enseñanza al mayor número posible de jóvenes, pero a condición de procurarles profesores competentes, locales agradables, material y textos apropiados, un medio escolar lleno de vida, a la vez severo y tranquilo, serio y sonriente; y a condición asimismo de que cada niño tenga oportunidad —una oportunidad renovada diariamente— de ejercer su capacidad de comprensión, su curiosidad, su imaginación, su memoria, su deseo de hacer las cosas bien, con la ayuda paciente, el estímulo benévolo y la preparación dinámica de un buen maestro o profesor. Se cuentan los niños por millares o por millones, siempre se volverá al grupo de entre 30 y 35 animado por un educacionista realmente dotado para su cargo.

Tal es el ideal; un ideal que la realidad desmiente muchas veces. La cantidad trae como resultado demasiado frecuente el poner al alumno en manos de maestros o profesores no calificados; en Noruega hay un 14% de maestros así en las clases de primaria y muchos más en las de secundaria : hay un 24% de profesores en los Países Bajos que no tienen títulos de tales; en Israel pasa lo mismo con la mitad de los que enseñan, y la universidad no forma más de 300 o 350 profesores por año, mientras lo que se necesita son de 700 a 800; hay un 15% de puestos vacantes en las escuelas búlgaras de enseñanza primaria y 22% en las escuelas técnicas; en Dinamarca falta un 20% de maestros, y faltan asimismo profesores de letras, de matemáticas y de física; en Finlandia solamente un 6% de los maestros, pero un buen 45% de los profesores, no tienen los títulos necesarios, y en España hay gran número de puestos vacantes en el terreno de la enseñanza técnica.

Tal es la situación reconocida por los gobiernos mismos en su informe anual a la Oficina Internacional de Educación; una situación que, como es natural, se hace más deplorable todavía en los países en vías de desarrollo. Convendría más bien decir que, con harta frecuencia, se libra a los alumnos una cantidad de profesores indefensos.

Consecuencia de ello son las clases repletas (40 alumnos y más); la enseñanza en cadena (una serie por la mañana y otra por la tarde); y métodos didácticos que condenan los alumnos a escuchar, asimilar, imitar, aprender de memoria y repetir. A menos que

sea un genio, un niño se ahoga en ese proceso y queda perdido dentro de una masa indiferenciada.

En los países en vías de desarrollo numerosos alumnos —más de la mitad— dejan de asistir a clase en el primero y el segundo año de escuela primaria; al fin del ciclo no queda sino la cuarta parte de los que empezaron.

En los países desarrollados o industrializados las plagas son la baja en el nivel general de los estudios, la repetición de los cursos por algunos estudiantes, el atascamiento de los estudios y, lo que es más grave todavía, la fabricación de inadaptados mentales y neuróticos por haber sido mal formado su espíritu, y de inadaptados sociales por haberse vuelto contra su medio al no haber aprendido nada que pueda servir verdaderamente en la vida. El mal se agrava más arriba; son demasiados los estudiantes que fracasan una y otra vez; en las universidades norteamericanas sólo terminan su carrera la cuarta parte de los estudiantes; en las francesas sólo 1 estudiante de cada 5 obtiene un título.

Tales son las consecuencias de la cantidad en detrimento de la calidad si no se toman medidas enérgicas para remediar este mal. Cantidad y calidad pueden ir de común acuerdo a condición de que esté alerta y se actúe siempre que sea necesario. Para ello hay que hacer un doble esfuerzo tanto en las estructuras como en el contenido de la enseñanza.

Frente a todos esos problemas, la Unesco desempeña el papel de catalizador de las ideas-fuerzas. Colocada en un puesto de escucha frente al mundo, sensible a las necesidades de los diversos países, percibe las primeras manifestaciones de esas ideas, sigue su curso y, llegado el momento, trata de orquestarlas; así ocurre especialmente con la alfabetización funcional, con la planificación, con la educación permanente, con la educación para una mejor comprensión internacional y con la condición del maestro.

Este texto está tomado de un folleto que la Unesco ha de publicar próximamente, bajo el título de «El Derecho a la educación - De la Proclamación a las realizaciones (1948-1968)» en ocasión del Año Internacional de Derechos Humanos. Todas las cifras citadas por el autor provienen de estadísticas publicadas por la Unesco en «La educación en el mundo» y en los informes anuales de la Oficina Internacional de Educación, con sede en Ginebra, así como en los que dan cuenta de los debates que tuvieron lugar en las conferencias de Ministros de Educación de la América Latina, del África, de los Estados árabes y del Asia sud-oriental.

Los lectores nos escriben

MÁS SOBRE LA ISLA DE PASCUA

En la edición de El Correo correspondiente al mes de Julio de 1967, en la sección «Los lectores nos escriben», se inserta bajo el subtítulo «¿Una situación trágica?», una nota remitida por doña Gisèle Goffin de Bruselas. La señora Goffin señala que ha podido enterarse de lo que califica la trágica situación de los habitantes de la Isla de Pascua y sin señalar fuentes de información relata dramáticamente que se encuentran a las órdenes de la Marina Chilena, acorralados en los confines de una aldea donde viven en la miseria y donde deben obtener un permiso del comando militar para poder circular, aunque sea por unas horas, en el resto de su propia Isla. La situación relatada se le aparece como violación del artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, motivo por el cual se pregunta consternada si las autoridades de la Unesco están enteradas de ella.

Difícilmente podrían acumularse en tan breves líneas una cantidad mayor de informaciones falsas acerca de la situación de la Isla de Pascua y de sus habitantes.

Si la lectora de «El Correo» se hubiese preocupado de estudiar la cronología histórica de la referida isla, se habría impuesto que ella se incorporó al territorio de Chile el 9 de Septiembre de 1888, cuando los jefes aborígenes la cedieron para siempre y sin reservas al Gobierno de la República de Chile. Consta lo expuesto en un documento suscrito por el Capitán de Corbeta y Comandante del Transporte Angamos de la Marina de Chile, don Policarpo Toro Hurtado.

Desde entonces ha sido permanente y creciente preocupación del Gobierno de Chile mejorar la situación jurídica, económica y social de los habitantes de la Isla.

En 1936 la Isla quedó bajo la dependencia de la Dirección del Litoral y de la Marina Mercante, dictándose un reglamento que organizó los aspectos sociales, educacionales y familiares de los habitantes. Simultáneamente se empezó a aplicar, al igual que en el resto del territorio nacional, el Código del Trabajo y se estableció un control severo acerca de las condiciones sanitarias de la población.

Posteriormente, los pascuenses se han ido incorporando paulatinamente al nivel de vida social y civil del resto de sus conciudadanos. Primero por la acción decidida y tenaz del Vicario Militar Monseñor Edwards y luego por la ejemplar labor civilizadora cumplida por la Marina de Chile. La Universidad de Chile creó en 1940 una Comisión de Estudio sobre la Isla de Pascua, que obtuvo su declaración de monumento histórico y puso el valioso material etno-arqueológico existente bajo la tuición y vigilancia

del Consejo de Monumentos Nacionales, impidiendo de esta manera el latrocinio irrestricto cometido por diversas expediciones científicas extranjeras. En 1935 fué declarada la Isla Parque Nacional.

En el año 1953 se puso término definitivo a una concesión de explotación otorgada en favor de una sociedad anónima extranjera, quedando la isla confiada totalmente a la autoridad naval. La Administración del Presidente Jorge Alessandri inició un proyecto de ley destinado a configurar en el territorio de la Isla un sector de jurisdicción político-administrativo semejante a los existentes en el continente. Dicho proyecto se transformó durante el mandato del Presidente Frei en la Ley Nº 16.441, que creó el Departamento de Isla de Pascua en la provincia de Valparaíso.

Esta iniciativa legal, en términos generales, tiene el propósito de reconocer a los habitantes de la Isla de Pascua la misma categoría jurídica que el resto de los chilenos, salvo respecto de modalidades del Derecho Penal que favorecen a los isleños de acuerdo con sus costumbres y en relación con determinados actos de la conducta social.

A contar desde la vigencia de esta ley, los isleños eligen directamente y por medio de voto secreto, norma habitual en la República de Chile, sus autoridades comunales. Su actual Alcalde es un isleño. La primera autoridad civil es un Gobernador designado, de acuerdo con el Estatuto de Gobierno Interior, por el Presidente de la República.

Simultáneamente con la puesta en práctica de este nuevo estatuto legal, se ha iniciado un vasto plan de desarrollo de la isla, especialmente en el plano agrícola, y se la ha dotado de todos los servicios públicos indispensables. Se han dictado normas tendientes a preservar la riqueza arqueológica y artística y, particularmente, se han creado las condiciones necesarias para fomentar el turismo. En este sentido la Isla se encuentra actualmente conectada con el continente nacional por dos viajes mensuales de aviones de la Fuerza Aérea de Chile y de la Línea Aérea Nacional y bi-mensualmente por un barco de la Empresa marítima del Estado.

La expresión más elocuente de la preocupación del Gobierno del Presidente Frei por cumplir lo programado respecto de la Isla de Pascua, se evidencia en el hecho que desde que se inició el servicio aéreo hacia ella la han visitado el Ministro de Defensa Nacional, don Juan de Dios Carmona, los Subsecretarios de Relaciones Exteriores, de Transportes, de Obras Públicas y del Interior, diversos Embajadores acreditados ante el Gobierno de Chile y Jefes de Servicios vinculados con la isla.

Esta circunstancia me permite declarar enfáticamente, por el conocimiento

personal que tengo de la Isla y de sus habitantes, que los pascuenses, como ciudadanos chilenos que son, gozan de todos los privilegios, prerrogativas, derechos y obligaciones que la Constitución Política del Estado y las leyes en general reconocen a los ciudadanos de nuestra Patria. Circulan libremente dentro y fuera de la Isla con las solas limitaciones de las reglamentaciones de policía y sanitarias, normales en cualquiera sociedad jurídicamente constituida.

No existe, en consecuencia, violación alguna de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y la Unesco está plenamente informada de la situación, toda vez que ha prestado su alta y decidida colaboración al patrocinar el envío de misiones científicas que estudian el valioso patrimonio arqueológico de la Isla.

Chile no ha sido ni será un país de tendencia colonialista. Sus habitantes tienen una tradición jurídica y política de la que realmente nos enorgullecemos.

Esa tradición aparentemente la ignora Mme. Goffin. Util sería que la estudiara.

En tal sentido nos ponemos a sus órdenes.

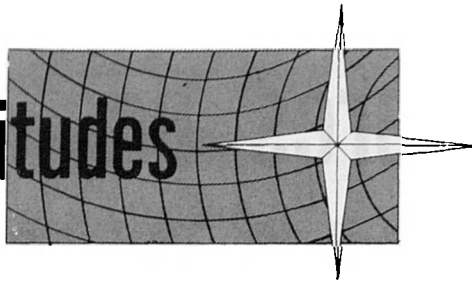
Enrique Krauss Rusque
Subsecretario del Interior
Chile

UN MODELO QUE COPIAR

Soy suscriptor de «El Correo de la Unesco» desde hace varios años y además profesor de matemáticas en el decano de los liceos de Costa Rica. Este año se me ocurrió interesar a mis alumnos en esa magnífica revista formando una biblioteca ambulante con diez suscripciones como base. Mis cien alumnos se dividieron en grupos de diez, y cada grupo financió una suscripción anual a la revista. El plan quedó listo a fines de curso en diciembre, y al comenzar las lecciones en marzo teníamos 30 ejemplares listos para poner en circulación. Terminamos el curso habiendo retenido cada socio cinco números distintos cada uno por un período de 15 días, y recibiendo ahora al final un ejemplar que pasará a su biblioteca particular. He observado que números como «Africa y su genio», con su magnífico mapa, «Expo 67» y «Calendario de un excedente de población», por ejemplo, entusiasman a los alumnos. Pienso que esta sencilla iniciativa se podría poner en práctica en cientos de colegios de segunda enseñanza y que se debería interesar a los representantes oficiales de la Unesco en cooperar para que se lleve a cabo en otras partes.

Rafael Angel Llubere Zúñiga,
San José, Costa Rica.

Latitudes y Longitudes



La microbiología y sus bemoles

Tan grande es la importancia actual de los microbios en la vida humana —como causantes de innumerables enfermedades, como conejillos de Indias que dan atisbos de muchos misterios del organismo humano, como fabricantes y transformadores del alimento y la bebida y hasta como factores del desarrollo de las naciones y de ciertas decisiones políticas y económicas— que «IMPACTO» la revista trimestral de la Unesco, les dedica todo un número (vol. XVII, No. 3, 1967).

«Impacto» (de la ciencia sobre la sociedad) se publica en Inglés, francés y español y la suscripción anual cuesta 2 dólares cincuenta, 13 chelines o 150 pesetas, y el número suelto, 75 centavos de dólar, 4 chelines o 45 pesetas. Se la puede pedir en cualquier librería o a los agentes de venta de las publicaciones de la Unesco (véase la pág. 35).

Inundación de ácido sulfúrico

El Director de la Academia Sueca de Ciencias de la Ingeniería, Profesor Sven Brohult, dice que cerca de un millón de toneladas de ácido sulfúrico inundan el país todos los años. Aunque mucho de este veneno procede de las chimeneas de Suecia, gran cantidad de él procede de las Islas Británicas y de los grandes centros industriales del norte de Francia, de Holanda, Bélgica y la República Federal de Alemania, desde donde los arrastran los vientos del oeste y del sudoeste.

Lectura con ayuda de un sateloide

Al transmitirse recientemente la primera plana de un diario londinense por medio de un sateloide que hizo llegar su imagen a San Juan, en Puerto Rico, se cumplió un hito histórico en la historia del periodismo. En el curso de la transmisión, que duró 15 minutos, la página se recibió como un negativo cinematográfico del que se hizo un cliché. Es posible que en el futuro este sea el método para acelerar la distribución de diarios en las regiones donde hay grandes distancias que cubrir.

Un cadena de estaciones para los oceanografos

La Comisión Oceanográfica Intergubernamental, fundada por la Unesco, ha dado su visto bueno a dos estudios internacionales a realizarse con la cooperación de diversos gobiernos; el que tendrá por escenario el Mediterráneo en 1969 y el que se llevará a cabo en el Caribe en 1970. Entre diversas obras de un programa de estudio oceanográfico que se va ampliando incesantemente, la Comisión votó asimismo en favor de dar los primeros pasos para crear un sistema global de estaciones oceánicas encargadas de coordinar y activar la recolección de datos.

Más bolsilibros de arte

La Editorial Hermes S.A., que funciona en México y Buenos Aires, acaba de lanzar en colaboración con la Unesco una considerable adición a su colección primorosa de Bolsilibros de Arte, compuesta por tres volúmenes dedicados respectivamente a Miró, Renoir y Vermeer y otros tres titulados «El arte del Africa central», «El arte del Africa occidental» y «Los ojos de Picasso». El equivalente de 4 francos 40 por ejemplar es un precio increíble dada la belleza de las reproducciones en colores que contienen todos y cada uno de estos tomos, impresos en Italia con planchas que sirven las ediciones en otros idiomas. El de Renoir, por ejemplo, contiene entre sus 29 ilustraciones —dos de ellas a doble página— admirables reproducciones de «El almuerzo de los boteros», de «Los paraguas» de «Las grandes bañistas», del retrato de Jean Renoir, el hijo del artista y famoso director cinematográfico y del de Madame Tilla Durieux, así como «El Palco», «El Moulin de la Galette», «El balancín» y «El jarrón de crisantemos».

La deriva de los continentes

El navío de investigaciones británico «Discovery» acaba de volver de un crucero de once semanas en el Mar Rojo. La expedición, dirigida por A.S. Laughton, del Instituto Británico de Oceanografía, ha estudiado la estructura y composición de los fondos marinos en el Mar Rojo, el Golfo de Aden y el noroeste del Océano Indico, con el fin de comprobar especialmente la hipótesis de la deriva de los continentes. Al parecer, el Mar Rojo y el Golfo de Aden se formaron hace unos 60 millones de años, como resultado de la aparición de una falla geológica que separó el continente africano de Arabia, según una línea del noreste al suroeste. Los experimentos de refracción sísmica efectuados por el «Discovery» han confirmado que la corteza terrestre en el Golfo de Aden es de tipo oceánico, como sostiene la teoría de la deriva, y que la velocidad de propagación del sonido en la capa geológica superior es menor —fenómeno que se ha comprobado también en la cadena central del Océano Indico.

La expedición ha detectado la depresión paralela a la cadena central del Océano Indico desde su extremo septentrional hasta el límite norte del Gran Valle de Dislocación del Africa Oriental, cerca de Djibouti, pasando por el Golfo de Aden. Muchos especialistas piensan que esta falla indica el trazado de la deriva de los continentes.

500° aniversario del nacimiento de Copérnico

El año 1973 será el del 500° aniversario del nacimiento de Nicolás Copérnico, fundador de la astronomía moderna. En Polonia se ha creado ya un comité encargado de velar por la preparación de ese aniversario. En efecto, se han previsto importantes proyectos de construcción y manifestaciones diversas en las dos ciudades ligadas a la vida y a la obra del gran científico: Torun y Cracovia.

Torun, ciudad natal de Copérnico, donde después de la segunda guerra mundial se fundó una universidad que lleva su nombre, conmemorará el aniversario con la construcción de una ciudad universitaria con capacidad para 5 000 estudiantes. Además, se ampliará la universidad, especialmente la Facultad de Astronomía, y se crearán un observatorio abierto al público y un planetario.

Producción industrial de proteínas en Suecia

En Bua, pequeño puerto de pescadores, situado en la parte occidental de Suecia, se acaba de crear una fábrica para la producción industrial de proteínas de pescado en forma concentrada. La fábrica, que tiene una capacidad de 10 000 toneladas anuales, produce actualmente harinas destinadas al ganado; pero puede producir también alimentos concentrados.

El producto actual, que viene en forma de un polvo o harina gris exento de materia grasa, inodoro y sin sabor particular alguno, se compone de 83% de proteínas y de 13% de sustancias minerales. El Instituto Nacional Sueco de la Salud Pública le ha dado su completa aprobación.

En comprimidos...

■ Una nueva película de la Unesco, «Return to Florence» (Vuelta a Florencia) rinde homenaje a los expertos y voluntarios de muchas naciones que han ayudado a restaurar los tesoros artísticos de la ciudad dañados en la desastrosa inundación de Noviembre de 1966.

■ La Asociación Galesa pro Naciones Unidas ha encargado al compositor Alun Hoddinott que escriba una «Sonata de los Derechos Humanos» cuya primera audición tendrá lugar este año en el Festival Musical de Cardiff.

■ En estos dos últimos años los escolares de los Estados Unidos de América han reunido suficiente dinero como para construir 150 escuelas de dos aulas cada una en 24 países en vías de desarrollo.

■ Un radiotelescopio con una antena rotativa de 100 metros de diámetro (25 metros más grande que la del más poderoso del mundo, que está actualmente en Jodrell Bank, en el Reino Unido); tal es el plan que se ha trazado la República Federal de Alemania para 1968. El radiotelescopio se construirá en los Montes Eiffel.

■ Lesoto (ex-Basutolandia) ha ingresado a la Unesco, aumentando el número de sus Estados Miembros a 122.

NUEVO PRECIO DEL "CORREO DE LA UNESCO" EN PESETAS

Como consecuencia de la reciente alteración del tipo de cambio de la peseta, el precio de nuestra revista anunciado en el número de diciembre de 1967 ha tenido que ser modificado y ascenderá (como ya se indica en la portada del presente número) a 18 pesetas el ejemplar suelto y 180 pesetas la suscripción anual.

EL APARTHEID

Sus efectos sobre la educación,
la ciencia y la cultura en Sudáfrica

Publicado exclusivamente en francés e inglés

l' Apartheid

ses effets sur
l'éducation
la science
la culture
et l'information

unesco

210 págs.

Precio: 5.50 francos franceses
o su equivalente
en moneda local.

«No solamente es el apartheid una solución inadmisible de los conflictos raciales, sino una de las principales causas de los mismos.» Tal es la conclusión a que llega este informe recién publicado por la Unesco.

El trabajo se basa en datos y hechos tomados de publicaciones oficiales de Sudáfrica y en estudios realizados por instituciones de investigación científica tanto de ésta como del extranjero. Los temas principales son:

- Prácticas discriminatorias en todos los grados de la enseñanza;
- Efectos del apartheid en la organización científica y en la cooperación internacional, tanto científica como técnica;
- Aislamiento cultural resultante del «desarrollo por separado»;
- Restricciones a la libertad de información.

*Los interesados pueden solicitar este volumen
a cualquiera de los agentes de venta de la Unesco.*

PARA RENOVAR SU SUSCRIPCION

y pedir otras publicaciones de la Unesco

Pueden pedirse las publicaciones de la Unesco en todas las librerías o directamente al agente general de ésta. Los nombres de los agentes que no figuren en esta lista se comunicarán al que los pida por escrito. Los pagos pueden efectuarse en la moneda de cada país, y los precios señalados después de las direcciones de los agentes corresponden a una suscripción anual a «EL CORREO DE LA UNESCO».

★

ANTILLAS NEERLANDESAS. C.G.T. Van Dorp & Co. (Ned. Ant.) N.V. Willemstad, Curaçao, N.A. (Fl. 5,25). — **ARGENTINA.** Editorial Sudamericana, S.A., Humberto I No. 545, Buenos Aires. — **ALEMANIA.** Rosenheimerstr. 145, Munich 8. Para «UNESCO KURIER» (edición alemana) únicamente: Vertrieb Bahrenfelder-Chaussee 160, Hamburg-Bahrenfeld, C.C.P. 276650. (DM 12). — **BOLIVIA.** Librería Universitaria, Universidad Mayor de San Francisco Xavier de Chuquisaca, Apartado 212, Sucre. — **BRASIL.** Livraria de la Fundação Getulio Vargas. 186, Praia de Botafogo, Caixa postal 4081-ZC-05, Rio de Janeiro. — **COLOMBIA.** Librería Buchholz Galería, Avenida Jiménez de Quesada 8-40, Bogotá; Ediciones Tercer Mundo, Apto. aéreo 4817, Bogotá; DistriLibros Ltda., Pío Alfonso García, Carrera 4a 36-119, Cartagena; J. Germán Rodríguez N., Oficina 201,

Edificio Banco de Bogotá, Girardot, Cundinamarca; Librería Universitaria, Universidad Pedagógica de Colombia, Tunja. — **COSTA RICA.** Todas las publicaciones: Librería Trejos S.A., Apartado 1313, Teléf. 2285 y 3200 San José, Para «El Correo»: Carlos Valerín Sáenz & Co. Ltda., «El Palacio de las Revistas», Apto. 1924, San José. — **CUBA.** Cubartimpex, Simón Bolívar 1, Palacio Aldama Building (Apartado 1764), La Habana. — **CHILE.** Todas las publicaciones: Editorial Universitaria, S.A., Avenida B. O'Higgins 1058, Casilla 10 220, Santiago. «El Correo» únicamente: Comisión Nacional de la Unesco, Mac Iver 764, Depto. 63, Santiago. — **ECUADOR.** Casa de la Cultura Ecuatoriana, Núcleo del Guayas, Pedro Moncayo y 9 de Octubre, Casilla de correo 3542, Guayaquil. — **EL SALVADOR.** Librería Cultural Salvadoreña, S.A., Edificio San Martín, 6a. Calle Oriente N° 118, San Salvador. — **ESPAÑA.** Todas las publicaciones: Librería Científica Medinaceli, Duque de Medinaceli 4, Madrid 14. «El Correo» únicamente: Ediciones Ibero-americanas, S.A., Calle de Oñate, 15, Madrid. Sub-agente «El Correo»: Ediciones Liber, Apto. 17, Ondárroa (Vizcaya). (180 ptas.) — **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Unesco Publications Center. 317 East 34th. St., Nueva York N.Y. 10016 (US\$ 5.00). — **FILIPINAS.** The Modern Book Co., 928 Rizal Avenue, P.O. Box 632, Manila. — **FRANCIA.** Librairie de l'Unesco, Place de Fontenoy, Paris, 7°. C.C.P. Paris 12.598-48 (12 F). — **GUA-**

TEMALA. Comisión Nacional de la Unesco, 6a Calle 9.27 Zona 1, Guatemala. — **HONDURAS.** Librería Cultura, Apartado postal 568 Tegucigalpa, D.C. — **JAMAICA.** Sangster's Book Room, 91 Harbour St., Kingston. — **MARRUECOS.** Librairie «Aux belles Images», 281, avenue Mohammed-V, Rabat. «El Correo de la Unesco» para el personal docente: Comisión Marroquí para la Unesco, 20, Zenkat Mourabitine, Rabat (CCP 324-45). — **MÉXICO.** Editorial Hermes, Ignacio Mariscal 41, México D.F. \$ 30. — **MOZAMBIQUE.** Salema & Carvalho, Ltda., Caixa Postal 192, Beira. — **NICARAGUA.** Librería Cultura, Nicaragüense, Calle 15 de Setiembre y Avenida Bolívar Apartado N° 807, Managua. — **PARAGUAY.** Agencia de Librerías Nizza S.A., Estrella No. 721, Asunción.

— **PERU.** Distribuidora Inca S. A. Emilio Althaus 470, Apartado 3115 Lima. — **PORTUGAL.** Dias & Andrade Lda. Livraria Portugal, Rua do Carmo 70, Lisboa. — **PUERTO RICO.** Spanish-English Publications, Calle Eleanor Roosevelt 115, Apartado 1912, Hato Rey. — **REINO UNIDO.** H.M. Stationery Office, P.O. Box 569 Londres, S.E.1. (20/-) — **REPUBLICA DOMINICANA.** Librería Dominicana, Mercedes 49, Apartado de Correos 656, Santo Domingo. — **URUGUAY.** Editorial Losada Uruguay S.A., Colonia 1060, Teléf. R 75 61, Montevideo. — **VENEZUELA.** Distribuidora de Publicaciones Venezolanas (DIPUVEN), Avenida del Libertador, Edificio La Línea, Local A, Apartado de Correos 10440, Tel. 72.06.70 y 72.69.45, Caracas.



Foto © Magnum - Henri Cartier-Bresson

**Todos los seres humanos nacen libres e iguales
en dignidad y derechos...**

*— Artículo 1o. de la Declaración Universal
de Derechos Humanos.*